



# Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

**SÍNTESIS:** De acuerdo con los lineamientos del Programa sobre el Sistema Penitenciario y Centros de Internamiento de esta Comisión Nacional, un grupo de visitadores adjuntos se presentó los días 13, 14 y 15 de julio de 1999 en el Centro Preventivo y de Readaptación Social de Ecatepec “Dr. Sergio García Ramírez”, en el Estado de México, con objeto de conocer las condiciones de vida de los internos; verificar el respeto a sus Derechos Humanos; revisar el estado de las instalaciones, así como la organización y el funcionamiento del establecimiento; durante dicha supervisión los visitadores adjuntos constataron que en el referido Centro existe sobrepoblación; que no se difunde el Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado de México; que no hay aparatos para detectar objetos y sustancias prohibidas; que varios internos carecen de cama y otros más de colchón; que no hay una clasificación de la población interna; que las diversas áreas presentan notables condiciones de deterioro y falta de mantenimiento; que los alimentos se suministran con deficientes medidas higiénicas; que el personal técnico no cuenta con mobiliario para realizar sus labores; que el número del personal del área de criminología es insuficiente, y que el Consejo Interno Interdisciplinario no participa en la determinación de la ubicación de la población. Lo anterior dio origen al expediente 1999/3351/3.

Del análisis de la documentación remitida, así como de la investigación realizada, este Organismo Nacional comprobó la existencia de diversas irregularidades que constituyen violaciones a los Derechos Humanos, consistentes en la transgresión de lo dispuesto por los artículos 4o., párrafo cuarto, y 18, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4; 9; 16; 26, fracción XXVIII; 29, fracción VI; 32; 36, fracción I; 38; 45; 52; 56; 93; 116, fracción I, incisos H e I, y 117, fracción I, del Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado de México; 8, inciso b; 10; 11; 12; 13; 14; 19; 20.1; 35.1; 46.2; 49.1; 51; 68; 71.3; 71.4; 71.5; 71.6, y 72.1, de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos; 19, fracción II; 20; 21; 22; 23; 30; 32; 51; 71; 80; 82, y 90, de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de México, y 2, fracciones I y II, de la Ley de Salud del Estado de México. Con base en lo señalado, este Organismo Nacional considera que en el Centro Preventivo y de Readaptación Social de Ecatepec “Dr. Sergio García Ramírez” se violan los derechos individuales de los reclusos, específicamente los relacionados con la seguridad jurídica, así como el derecho a una estancia y vida dignas, a la salud y al trabajo. Por ello, emitió la Recomendación 102/99, del 30 de octubre de 1999, dirigida al Gobernador del Estado de México para que en ejercicio de sus facultades instruya a quien corresponda para que en observación de la ley de la materia se realicen las acciones necesarias para abatir la sobrepoblación del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Ecatepec “Dr. Sergio García Ramírez”, a fin de garantizar a todos los reclusos una estancia respetuosa de sus Derechos Humanos, específicamente para que se les dote de cama a todos y cada uno de ellos; que ordene que se difunda el Reglamento de los Centros de Prevención y Readaptación Social del Estado México entre los internos, a efecto de que conozcan las normas de operación y procedimiento, así como sus derechos y obligaciones; de igual manera, que este ordenamiento se difunda entre los familiares de los internos; que tenga a bien instruir a quien corresponda a fin de que se

destine un área específica para alojar a quienes están a disposición del juez en el término constitucional, la cual brinde condiciones de estancia dignas y que evite que los detenidos convivan con la población interna; que dé indicaciones a quien corresponda para que los internos a quienes se les dicte auto de formal prisión sean ubicados en un área exclusiva, en la que se propicie su adaptación a la vida en reclusión, se les dé a conocer la normativa que rija al Centro y se decida sobre su posterior ubicación; Además, que en dicha área se les dé la misma atención y servicios que a la población en general y se les mantenga ahí sólo por el tiempo establecido en la normativa local en la materia; que, en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tenga a bien dictar sus instrucciones para que se lleve a cabo la completa separación entre procesados y sentenciados, y que la misma abarque, Además de los dormitorios, las áreas comunes; que dé instrucciones a quien corresponda a fin de que se efectúe la debida separación entre los internos que requieren de protección y aquellos que necesitan de cuidados especiales, ubicados en áreas que reúnan las características necesarias para que se les pueda brindar el tratamiento adecuado; que se sirva instruir a quien corresponda para que el área de aislamiento se encuentre totalmente separada del resto de la población a fin de asegurar la convivencia pacífica entre la población y que prevalezcan en ella condiciones dignas de alojamiento semejantes a las del resto de la población; que se sirva ordenar a quien corresponda para que a la brevedad se finalicen las obras de mantenimiento y de remodelación de los dormitorios y de las áreas técnicas; asimismo, que se corrijan los desperfectos que existen en los comedores y sanitarios del establecimiento, incluyendo los ubicados en las áreas de visita familiar, y que se realice una adecuada instalación de los cables de energía eléctrica; Además, que se implante un programa permanente de mantenimiento y limpieza de las instalaciones; que instruya a quien corresponda para que en el Centro Preventivo y de Readaptación Social de Ecatepec “Dr. Sergio García Ramírez” se garanticen las condiciones de higiene en el suministro de los alimentos, y que mediante supervisiones permanentes a cargo de los servicios de salud se vigile dicha actividad; que instruya a quien corresponda para que se asigne personal técnico especializado suficiente para el área de criminología, a fin de que esta área técnica cumpla con eficiencia y prontitud todas y cada una de las funciones que le corresponde realizar; que emita sus instrucciones a quien corresponda para que a la brevedad se proporcione mobiliario para las áreas técnicas, así como equipo y material de apoyo a efecto de que realicen en óptimas condiciones las funciones que les corresponden y se brinde la debida atención a la población interna; que ordene a quien corresponda para que las máquinas de los talleres sean reparadas y que se garantice el mantenimiento de dichos instrumentos de trabajo a fin de que los internos desarrollen su labor como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Además, que estas actividades se promuevan suficientemente a fin de que en ellas intervenga la mayoría de la población interna; que se giren instrucciones a quien corresponda para que se tomen las medidas necesarias para evitar la introducción y consumo de drogas en dicho Centro, adquiriendo un detector de sustancias y objetos prohibidos. Asimismo, que conforme a Derecho se investigue y, de ser necesario, se inicie un procedimiento administrativo en contra de los visitantes o de los servidores públicos que pudieran estar implicados en la introducción de los estupefacientes al Centro y, en su caso, que se dé vista al Ministerio Público.

## **Recomendación 102/1999**

**México, D.F., 30 de octubre de 1999**

**Caso del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Ecatepec “Dr. Sergio García Ramírez”, en el Estado de México**

**Lic. Arturo Montiel Rojas,**

**Gobernador del Estado de México, Toluca, Edo. de Méx.**

Muy distinguido Gobernador:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o.; 6o., fracciones II, III y XII; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 44; 46, y 51, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, ha examinado los elementos contenidos en el expediente 1999/3351/3, relacionados con el caso del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Ecatepec “Dr. Sergio García Ramírez”, en el Estado de México, y vistos los siguientes:

### **I. HECHOS**

A. De acuerdo con los lineamientos del Programa sobre el Sistema Penitenciario y Centros de Internamiento de esta Comisión Nacional, los días 13, 14 y 15 de julio de 1999 un grupo de visitadores adjuntos se presentó en el Centro Preventivo y de Readaptación Social de Ecatepec “Dr. Sergio García Ramírez”, en el Estado de México, con objeto de conocer las condiciones de vida de los internos, verificar el respeto a sus Derechos Humanos, revisar el estado de las instalaciones, así como la organización y el funcionamiento del establecimiento, encontrando lo siguiente:

i) Capacidad y población.

El licenciado Santos Filomeno Matías, secretario general del Centro, informó que el establecimiento empezó a funcionar en agosto de 1993, con una capacidad para albergar a 786 personas, y que posteriormente se construyó el anexo femenino, por lo que la capacidad se incrementó a 834 camas; asimismo, señaló que la población al día de la visita era de 983 internos, de los cuales 934 eran hombres y 49 mujeres, y su situación jurídica era la siguiente:

FUERO COMUN				FUERO FEDERAL			
Procesados		Sentenciados		Procesados		Sentenciados	
H	M	H	M	H	M	H	M
294	28	617	15	0	0	23	6
TOTAL: 983							

ii) Normativa.

El secretario general del Centro indicó que la institución se rige por el Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado de México, el cual se da a conocer a la población interna por medio de folletos, letreros y en ocasiones mediante audiencias personales que él mismo sostiene con los internos. Durante la visita, el personal de este Organismo Nacional no observó los referidos letreros y los reclusos entrevistados manifestaron que no tienen conocimiento del contenido de dicho Reglamento.

iii) Instalaciones.

El establecimiento cuenta con un área de gobierno; tres aduanas; sección varonil, constituida por cuatro dormitorios; área de indiciados; área de aislamiento temporal, así como cubículos para las áreas técnicas, siete aulas escolares, biblioteca, áreas de visita familiar e íntima y tres talleres. Además, un área de servicios generales, integrada por un almacén de alimentos, cocina-comedor, panadería, lavandería y dos locales para los servicios de limpieza y mantenimiento. Asimismo, separada de lo anterior, una sección femenil.

Cabe precisar que el personal de seguridad y custodia informó que algunas secciones del establecimiento están en reparación, debido a que el 6 de junio de 1999 varios reclusos se amotinaron e incendiaron el mobiliario y las instalaciones del Centro; durante el recorrido por la institución, los visitantes adjuntos observaron que diversas áreas se encuentran dañadas y que en algunas de ellas no existe mobiliario.

En una entrevista con el licenciado Pedro Estrada Velázquez, Director del Centro, éste manifestó que como la mayoría de las áreas resultaron afectadas durante el motín algunas estancias se habían pintado y que se continuarían esas tareas en el resto del inmueble.

iv) Aduanas.

Existen tres aduanas: de vehículos, de gobierno y la denominada de personas. La aduana de vehículos está ubicada a un costado del pasillo de acceso al área femenil, cuenta con una rampa de revisión y en ella se efectúan las supervisiones a los vehículos que ingresan al establecimiento. La segunda se localiza en el área de gobierno y en ésta se practican las revisiones al personal administrativo; Además, existe una barandilla en la que se

observaron trabajos de supervisión y control de los objetos personales y material de trabajo que los familiares de los internos les llevan a éstos. Al respecto, el personal de custodia manifestó que de lunes a viernes se permite el ingreso de dichos artículos.

La aduana de personas dispone de ocho “cubiles” o cuartos de revisión, cuatro para mujeres y cuatro para varones, en donde los visitantes son revisados por personal de su mismo sexo; hay un detector de metales. De acuerdo con la información que proporcionó el personal de seguridad y custodia, de lunes a viernes están asignados al área cinco custodios, mientras que los sábados y domingos, días en que se lleva a cabo la visita familiar, las labores las cubren de 10 a 12 elementos.

En cuanto a las revisiones corporales, dos de los custodios que se encontraban en la aduana al momento de la supervisión refirieron que siempre se efectúan con respeto a las personas visitantes, sin que para ello se les solicite que se desnuden o que hagan sentadillas, solamente deslizan las manos por los brazos, piernas, espalda y tórax del visitante, evitando en el caso de las mujeres tocar los senos; también refirieron que no cuentan con aparatos para la detección de objetos o sustancias prohibidos; que solamente cuando se observa nerviosa a la persona visitante o de acuerdo con las respuestas que dé a un interrogatorio que se le realiza, y se sospeche que porta alguna droga, se le conduce al servicio médico, para que el personal de esa área le realice una revisión corporal, en presencia de algún elemento de custodia; que se presentaron casos en los que antes de efectuar la revisión el visitante reconocía que poseía alguna droga, razón por la cual los médicos no efectuaban ésta; y recientemente no se había detectado la introducción de éstas.

Los mismos custodios señalaron que con la finalidad de que los visitantes estén enterados de los objetos y sustancias que no se permiten introducir, en la parte exterior de la aduana de personas existe un letrero en el que se relacionan tales artículos, así como el tipo de vestimenta no permitida y los días y horarios de la visita familiar, situación que se corroboró. Respecto de la supervisión de los alimentos mencionaron que cuentan con cucharas y cuchillos para efectuarla, pero que en la mayoría de los casos los visitantes prefieren que se realice con sus propios utensilios, lo que les facilita su labor. Por último, informaron que no se realiza guarda de objetos de valor de los visitantes, toda vez que cuando se efectuaba constantemente había inconformidades.

Los internos entrevistados mencionaron que anteriormente se efectuaban las revisiones de manera denigrante, ya que solicitaban a los visitantes que se quitaran la ropa e hicieran sentadillas, pero actualmente esa práctica ya no se lleva a cabo, y coincidieron con el personal de custodia al señalar que se dejó de realizar el resguardo de objetos de valor de los visitantes. Algunos familiares de los reclusos, a quienes se entrevistó en el exterior del Centro, lo ratificaron.

#### v) Clasificación de la población.

Se observó que existe una completa separación entre hombres y mujeres; no obstante, durante el recorrido por las instalaciones del Centro se tuvo conocimiento de que no existe una real separación entre procesados y sentenciados, ya que en la sección femenil, aun cuando existen dormitorios específicos para las procesadas y sentenciadas, las internas

de ambas categorías conviven en las áreas comunes. En la sección varonil, siendo que los Dormitorios 1, 2 y 4 están destinados para los sentenciados, se detectaron personas procesadas; asimismo, en el Dormitorio 3, destinado para los procesados, había personas sentenciadas. Además de que los internos de ambas situaciones jurídicas conviven en las canchas deportivas de los Dormitorios 1, 2 y 3. Por otra parte, según refirieron algunos reclusos, en los Dormitorios 3 y 4, así como en el área de visita íntima, hay internos bajo protección, algunos de ellos por haber pertenecido a una corporación policiaca.

Asimismo, se observó que en la sección varonil, en el área de indiciados, Además de alojar a las personas sujetas a término constitucional, también se ubica a internos procesados, a dos internos discapacitados y a algunos de edad avanzada, según refirió el personal de custodia.

Lo anterior en virtud de que, según manifestó el Director del Centro, no existe un lugar específico para las personas que requieren cuidados especiales, como son las de la tercera edad, discapacitados y enfermos mentales, o bien, quienes padecen alguna enfermedad infectocontagiosa; también mencionó que actualmente no hay internos con aparentes anomalías mentales, pero que, de presentarse el caso, de inmediato se gestionaría su traslado al Centro Preventivo y de Readaptación Social de Almoloya de Juárez, en la Entidad, y que en caso de haber algún interno con enfermedad infectocontagiosa, al Centro Preventivo de Readaptación Social Nezahualcóyotl Bordo.

También mencionó que tampoco hay dormitorios específicos para los internos adictos a alguna droga y que están bajo tratamiento.

Se detectó que en los diversos dormitorios habitan reclusos de edad avanzada.

Los internos señalaron que el personal de custodia les indica el dormitorio y la celda que deberán ocupar; al respecto, dicho personal manifestó que la estancia se asigna considerando el número de personas que habitan en cada una, procurando que se encuentre la misma cantidad de internos por celda.

El Director del Centro advirtió que anteriormente el Consejo Interno Interdisciplinario era quien determinaba la ubicación de la población reclusa, pero que actualmente se les ubica en las estancias en las que hay lugar, procurando que los procesados permanezcan en el área de indiciados, ya que muchas veces los sentenciados tratan de extorsionarlos o agredirlos. Por otro lado, dijo que con la finalidad de que exista una efectiva ubicación de los internos, el criminólogo Carlos Emilio Ocampo Pérez y el licenciado en psicología Juan Antonio Ortiz Olvera elaboraron una "propuesta de clasificación" de la población, que fue aprobada por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de Estado de México, y de la cual entregó una copia al personal de esta Comisión Nacional, y señaló que tenían planeada una estrategia para efectuar estos cambios, pero que debido al motín se acordó aplazar esa actividad, toda vez que la población estaba sensible.

El servidor público mencionado en el párrafo precedente también refirió a los visitantes adjuntos que dicha propuesta de clasificación no sólo está basada en los criterios que presentan mayor incidencia en cada uno de los dormitorios de ese establecimiento penitenciario, sino también en la conceptualización que tanto los internos como las

autoridades tienen de éstos, por lo que la población interna en el Centro Preventivo y de Readaptación Social de Ecatepec “Dr. Sergio García Ramírez” sería ubicada de la siguiente forma:

DORMITORIO	PLANTA	JURIDICO	CALIDAD	RIESGO	ETAPA	SENTENCIAS
			DELINCUENCIAL	INSTITUCIONAL	TX	
1 derecho	A	Sentenciados	P	MA	1-2-3	Diversas
	B	Sentenciados	R	MA	1-2-3	Diversas
1 izquierdo	A	Sentenciados	P	BM	1-2-3	Diversas
	B	Sentenciados	R	BM	1-2-3	Diversas
2 derecho	A	Sentenciados	P	BM	1-2-3	Diversas
	B	Sentenciados	R	BM	1-2-3	Diversas
2 izquierdo	A	Sentenciados	P	MA	1-2-3	Diversas
	B	Sentenciados	R	MA	1-2-3	Diversas
3 derecho	A	Procesados	P			
	B	Procesados	R			
3 izquierdo	A	Procesados	P			
	B	Sentenciados	P/R	B	3	10 o menos
4 derecho	A	Sentenciados	P	BM	1-2-3	Diversas
	B	Sentenciados	R	BM	1-2-3	Diversas
4 izquierdo	A	Sentenciados	P	BM	1-2-3	Diversas
	B	Sentenciados	R	BM	1-2-3	Diversas
Ind. derecho	B	Indiciados	PR			
Ind. Izquierdo	B	Procesados	PR			
P-Primointerancia		R- Reiterancia		A- Alto	M- Medio	B-Bajo

vi) Sección varonil.

\_\_\_Área de término constitucional.

Se le conoce como dormitorio de indiciados y tiene capacidad para alojar a 60 personas; en la primera visita el secretario general de la institución refirió que había 204 reclusos.

El edificio, de un solo nivel, está dividido en dos secciones, cuenta con 12 estancias provistas de cinco camas y, a decir de los internos, en cada estancia habitan en promedio 17 personas, lo que provoca que gran parte de la población duerma en el suelo, la mayoría sin colchón; se observó que en un espacio o local que, según los reclusos, era una caseta de vigilancia, viven seis personas, quienes duermen en colchones que colocan en el suelo. Las condiciones de ventilación e iluminación de esta área son adecuadas; el mantenimiento de la herrería, las instalaciones eléctricas y el mobiliario es aceptable; no obstante, las condiciones de higiene son deficientes, toda vez que los pisos están sucios, hay moscas y la pintura de las paredes también se encuentra sucia y con graffitis. Esta área cuenta con servicio telefónico, tienda y comedor; no existe área deportiva. Se

observó que gran parte de la población elaboraba artesanías de madera en el comedor, en los pasillos y en el interior de las estancias.

Durante el recorrido se pudo constatar que esa área también aloja a los internos sentenciados y a los reclusos que temen por su integridad física. Al respecto, el Director de ese establecimiento penitenciario manifestó que no existe la posibilidad de habilitar un espacio exclusivo para las personas que se encuentran dentro del término constitucional, pero que posiblemente se podría destinar una cuarta parte del área para tal efecto.

El día de la visita se entrevistó a la única persona que se encontraba en calidad de indiciado, quien señaló que había ingresado a ese Centro aproximadamente una hora antes de la conversación; que se le proporcionó un uniforme; que se le permitió comunicarse, vía telefónica, con sus familiares; que aún no se le practicaba el examen médico, y que estaba en espera de que determinaran su situación jurídica.

\_\_Internos de reciente ingreso.

Se constató que no hay un área exclusiva para aquellas personas a quienes se les dicta auto de formal prisión, por lo que se les ubica en el dormitorio de indiciados. El Director del Centro señaló que no existe un tiempo máximo de permanencia en dicho lugar, razón por la cual se les cambia de dormitorio conforme los lugares se desocupan .

Los internos entrevistados manifestaron que se les proporciona alimentación y que tienen acceso a visita familiar, teléfono, correspondencia, televisión y servicio médico; que en ese dormitorio hay internos que tienen más de seis meses de permanecer ahí sin que sean ubicados en algún otro sitio; Además, que el principal problema que enfrentan en cuanto a sus condiciones de vida es el hacinamiento, ya que hay estancias en donde duermen hasta 20 personas cuando su capacidad es para cinco personas. Por otra parte, manifestaron que tienen temor de ser agredidos por los internos sentenciados, motivo por el cual pocos participan en actividades laborales, educativas y recreativas.

\_\_Dormitorios generales.

Existen cuatro dormitorios generales, de los cuales los denominados 1, 2 y 3 constan de dos niveles, cada uno dividido en dos secciones \_\_izquierda y derecha\_\_, las cuales cuentan con 21 celdas o estancias, seis en la planta baja y 15 en la planta alta. Todas las estancias tienen capacidad para albergar a cinco personas; sin embargo, se observó que algunas de ellas estaban ocupadas por seis internos, por lo que en varias estancias al menos una persona duerme en el suelo. Se constató que todos los internos cuentan con colchón de hule espuma y ropa de cama.

La ventilación y la iluminación son adecuadas, excepto en el ala izquierda de la planta baja del Dormitorio 1, donde la luz natural es deficiente, toda vez que existe una barda cerca de las ventanas que impide la entrada de luz. Respecto del mantenimiento, las instalaciones eléctricas se observaron deficientes, ya que en algunas estancias los cables cuelgan del techo y no cuentan con accesorios eléctricos, como sockets, apagadores y contactos. Respecto de la higiene, ésta también se halló deficiente, en virtud de que los pisos y las



paredes están sucios, principalmente en los pasillos, y existe una gran cantidad de moscas; Además, las paredes tienen graffitis.

En cada dormitorio hay un área deportiva, teléfonos, tienda y dos comedores. Los comedores están dotados de 12 mesas y 24 bancas de estructura metálica y concreto, así como de un área para la repartición de alimentos; los techos y las paredes se observaron en inadecuadas condiciones de conservación: presentan filtraciones de agua, están sucios y la pintura deteriorada; la iluminación artificial es deficiente, toda vez que carecen de lámparas. Los reclusos señalaron que estas secciones casi no se utilizan, ya que prefieren comer en sus estancias, y en algunas ocasiones sólo utilizan los comedores para elaborar sus artesanías. A decir del personal de seguridad y custodia, en cada comedor había un televisor, pero en el motín ocurrido varios internos destruyeron dichos aparatos, Además de quemar colchones y mobiliario de diversas áreas del establecimiento.

El Dormitorio 4 se encuentra en un edificio de tres niveles, los cuales cuentan con cuatro, seis y cuatro celdas, respectivamente. Cada una de las celdas tiene capacidad para alojar a seis personas; no obstante en algunas habita un número menor de internos. Algunos de los alojados en esta área aseveraron encontrarse en este sitio por protección, debido a que trabajaron en corporaciones policíacas.

Las condiciones de la iluminación natural y de la ventilación son adecuadas; sin embargo, tanto el mantenimiento de las instalaciones eléctricas como la pintura son deficientes por estar en condiciones similares a las de los Dormitorios 1, 2 y 3. En esta sección hay un patio común y un área de lavado, Además de contar con teléfono y una tienda, la cual se ubica en el interior de una de las estancias.

\_\_Área de aislamiento temporal.

Se ubica en el lado izquierdo de la planta baja del Dormitorio 1; es conocida como segregación y está integrada por seis estancias con cinco camas cada una, así como letrina, lavabo y regadera. Las instalaciones se apreciaron en adecuadas condiciones de mantenimiento en cuanto a la herrería y plomería; sin embargo, las instalaciones eléctricas, pintura, mobiliario e higiene son deficientes, toda vez que los cables de luz cuelgan del techo, las paredes están sucias, el mobiliario sanitario está deteriorado y existe una gran cantidad de basura al interior de las estancias, así como en el pasillo.

El Director del establecimiento mencionó que debido a que el área de segregación se encuentra dentro del Dormitorio 1, los internos segregados que iniciaron el motín tuvieron facilidades para salir a las demás áreas del Centro, por lo cual se estaba considerando la posibilidad de clausurar el paso de esa sección al resto del dormitorio y tener una puerta de acceso independiente.

Los internos entrevistados manifestaron que durante la imposición de la sanción fueron llamados a sesión del Consejo Interno Interdisciplinario, en donde externaron su versión de los hechos y conocieron el tiempo que duraría el castigo; que posteriormente, por medio del personal de seguridad y custodia, recibieron por escrito dicho acuerdo. Comentaron que no han sufrido actos de tortura durante su permanencia en el área de

segregación, y, a fin de corroborar su dicho, se les solicitó que mostraran a los visitantes adjuntos el tórax y la espalda, constatando que ninguno presentaba huellas de maltrato.

El secretario general del Centro informó que dicho Órgano Colegiado hace constar en un acta circunstanciada las infracciones cometidas por el interno al Reglamento Interno y la determinación de la sanción. Al respecto, se tuvieron a la vista cinco expedientes que contenían las referidas actas.

#### vii) Sección femenil.

Está completamente separada de los dormitorios varoniles y cuenta con un edificio de dos niveles. En la planta baja hay un área de usos múltiples, cocina, comedor, dos estancias que ocupa el personal de seguridad y custodia para descansar, teléfono, tienda y área deportiva. En la planta alta existen ocho celdas, cada una con seis camas de cemento, provistas de colchón y cobijas; la población informó que en cada una habitan de cinco a seis personas.

Del lado izquierdo se ubica a las procesadas y del lado derecho a las sentenciadas. La población femenil informó que a las indiciadas se les aloja en alguna estancia del área de procesadas donde exista cupo; que en ese momento no había ninguna interna con esa calidad, pero que cuando las hay se les proporciona alimentación, se les autoriza realizar llamadas telefónicas, estar en contacto con su defensor y se les practica un examen médico.

Las condiciones de mantenimiento respecto de las instalaciones eléctricas, herrería, mobiliario y pintura de este dormitorio son adecuadas, al igual que la higiene, la ventilación y la iluminación.

Se detectó que en la planta baja se acondicionaron dos lugares como estancias, uno se ubica debajo de la escalera y otro a un costado de dicho ascenso, ambas carecen de cama, por lo que los colchones permanecen en el suelo; en cada una de ellas habita una interna.

#### viii) Servicios sanitarios.

En el área varonil, en los Dormitorios 1, 2 y 3, los sanitarios se encuentran en el interior de las estancias, por lo que en cada celda hay una regadera, letrina, lavabo y agua. Por otra parte, en el Dormitorio 4 existen seis sanitarios ubicados en los pasillos, cada uno dotado de tres tazas sanitarias y dos lavabos, y también hay dos áreas de regaderas, dotadas cada una de cuatro duchas. Los internos del Dormitorio 4 manifestaron que de acuerdo con la estancia que ocupan tienen asignados los baños y los sanitarios, por lo que éstos son suficientes para la población que habita en ese sitio.

La iluminación y ventilación eran suficientes; la higiene era deficiente, ya que las paredes se notaron sucias. La herrería y el mobiliario en la mayoría de los casos se observó en adecuadas condiciones de mantenimiento, no así las instalaciones eléctricas, principalmente en el Dormitorio 4. En los sanitarios de este dormitorio hay algunas tazas

sanitarias incompletas, una de ellas totalmente fuera de uso por encontrarse tapado el desagüe; se detectó que un lavabo también tenía obstruido el citado conducto.

En el dormitorio de mujeres hay dos baños en la planta baja, cada uno con dos tazas sanitarias, regadera y tres lavabos; en la planta alta hay cuatro baños, cada uno dotado de dos regaderas y taza sanitaria, dos de ellos cuentan con dos lavabos y los dos restantes con uno. Las condiciones de mantenimiento de las instalaciones eléctricas, herrería, plomería, pintura y mobiliario son adecuadas, al igual que la iluminación, la ventilación y la higiene. Cabe precisar que las internas refirieron que cuentan con servicio de agua fría y caliente.

#### ix) Alimentación.

La cocina del Centro está equipada con cuatro estufas, tres marmitas (ollas exprés industriales), tres carros de servicio y diversos utensilios, y se observó en adecuadas condiciones de higiene y de ventilación. El almacén de víveres está provisto de verduras, galletas y diversos productos enlatados, en las dos cámaras de refrigeración había productos perecederos debidamente acomodados y no se observaron insumos en estado de descomposición.

El ecónomo Leopoldo González, coordinador del área de servicios generales, señaló que todos los martes y jueves se surten los abarrotes y los s bados las carnes; que no se programa el menú y que él es quien determina lo que se va a consumir diariamente; que para la preparación de los alimentos cuentan con utensilios suficientes, no así para que los internos consuman éstos, ya que cada uno tiene los propios; que diariamente en la sección femenil las mujeres elaboran sus alimentos y en la varonil cinco personas del exterior y 21 internos preparan alimentos para 943 internos; precisó que a estos internos se les lleva el cómputo de los días laborados, por medio del área de industria penitenciaria del Centro. En cuanto al control sanitario señaló que se realizan revisiones de manera periódica y que se impide trabajar a la persona que se presenta enferma, a quien se le canaliza al servicio médico.

Los visitantes adjuntos observaron que los alimentos se preparan en adecuadas condiciones de higiene y constataron \_\_al observar y probar una porción\_\_ que éstos eran adecuados en calidad y cantidad; sin embargo, se distribuyen en deficientes condiciones de higiene, toda vez que los internos que cumplen con dicha función los reparten en los pasillos, colocando los peroles en el suelo, y los sirven con las manos sucias, utilizando trozos de recipientes de plástico; al respecto, algunos internos manifestaron que los alimentos que se les dan son suficientes, pero que su aspecto es desagradable.

Durante la visita el menú fue: en el desayuno, café con leche, pan y carne de cerdo con verdolagas en salsa verde; en la comida, consomé, sopa, chicharrón en salsa verde, frijoles, tortillas, agua de guayaba, y de postre una barra de chocolate o una ración de melón, y en la cena, picadillo con rajas y pan.

En el Centro existe, Además, una cocina-comedor para internos que laboran en el área de servicios generales, donde, de acuerdo con la información proporcionada por el señor José Rubén Hernández Liceaga, encargado de esta cocina, ocho internos, Además de él,

preparan 118 raciones. Dicha área se observó en adecuadas condiciones de mantenimiento e higiene, al igual que los utensilios con los que se preparan los alimentos.

x) Áreas técnicas.

Se conforman por las áreas médica y odontológica, psiquiátrica, psicológica, pedagógica, criminológica, de trabajo social y jurídica.

\_\_Área médica y odontológica.

La doctora Patricia Eugenia Martínez Torrijos, responsable de esta área, informó que seis médicos, distribuidos en varios turnos, brindan el servicio las 24 horas del día, de lunes a domingo; que cada uno atiende un promedio de cinco consultas diarias; que para la prestación del servicio cuentan con personal de enfermería y que en los casos en que se requiere de atención médica especializada cuentan con el apoyo del Instituto de Salud del Estado.

Comentó que existen dos consultorios para proporcionar atención médica, los cuales cuentan con material para curaciones y equipo de sutura, que, de igual forma, se cuenta con una farmacia provista de un cuadro básico de medicamentos de patente, y aclaró que en el caso de que en el Centro de referencia no existan los medicamentos necesarios, los familiares de los reclusos los adquieren en el exterior o bien el Centro los compra.

Señaló que entre las funciones de este personal están las de supervisar el abasto de medicamentos; llevar a cabo programas médicos de aplicación permanente, consistentes en aplicación de vacunas y en impartición de pláticas sobre higiene, enfermedades comunes y planificación familiar; brindar atención médica a los internos lesionados \_\_situación que informa al Director de la institución para hacer del conocimiento de los hechos a la autoridad ministerial competente\_\_, y revisar la preparación de los alimentos para la población interna. Asimismo, comentó que elaboran un expediente clínico por recluso, el cual contiene el certificado de integridad física del interno, las notas de consulta, la historia clínica, las hojas de referencia a hospitales y los estudios de laboratorio; también precisó que, nuevamente, los expedientes se están reintegrando, toda vez que éstos fueron quemados durante el motín que realizaron los internos.

Por último, la doctora Patricia Eugenia Martínez Torrijos, responsable del área médica, expresó que la faringoamigdalitis es el diagnóstico que se presenta con mayor frecuencia en los internos.

Durante el recorrido por dichas instalaciones se observó que se cuenta con una sección de hospitalización, en la cual se encontró a un interno, quien, según informó la doctora Patricia Eugenia Martínez Torrijos, padece epilepsia. Dicha área únicamente cuenta con dos camas, debido a que, según manifestó la facultativa, las restantes fueron destruidas por los internos durante el motín, y dijo que estaban en espera de que se les proporcionara más mobiliario.

En cuanto a la detección de internos que padecen el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, la doctora Patricia Eugenia Martínez Torrijos manifestó a los visitantes

adjuntos de este Organismo Nacional que los resultados de los exámenes se informan tanto al interno como a sus familiares, guardando absoluta confidencialidad al interior del Centro; no obstante, mientras que estos reclusos son trasladados al Centro de Readaptación Social de Neza-Bordo, en donde se cuenta con un área especial para alojarlos, se hace del conocimiento de ello a las diversas áreas técnicas con la finalidad de que realicen terapias conjuntas para proporcionar apoyo al enfermo y les brinden orientación médica acerca de los efectos colaterales de los medicamentos que se le suministran; también señaló que a estos internos se les dan las mismas facilidades de acceso a las diversas áreas del Centro que al resto de la población, que cuentan con la visita familiar y, en caso de solicitarla, con la visita íntima.

La doctora Patricia Eugenia Martínez Torrijos manifestó que en el centro penitenciario de referencia también existe una sección destinada a proporcionar el servicio odontológico, la cual es atendida por un cirujano dentista que cubre los horarios matutino y vespertino; la misma facultativa señaló que en dicha área se cuenta con un equipo para la realización de cirugías, la cual, por haber sufrido averías durante el incendio ocurrido durante el motín, estaba en espera de ser reparada.

#### \_\_Área psiquiátrica.

La doctora Patricia Eugenia Martínez Torrijos señaló que dicha área está a cargo de la psiquiatra Norma Hilda Aguilar, quien labora de lunes a jueves de las 16:00 a las 20:00 horas, y los viernes de las 16:30 a las 08:00 horas del día siguiente. Señaló que el área de psiquiatría cuenta con el apoyo del personal de enfermería adscrito al área médica, el cual se dedica a la elaboración de estudios para el Consejo Técnico Interdisciplinario, Además de que da seguimiento a los casos de internos preliberados.

Señaló que actualmente se está implantando un programa para la detección de enfermos mentales entre la población penitenciaria y que, en virtud de que en el Centro no se cuenta con instalaciones para alojar a este tipo de personas, en caso de detectarse alguno se le concentra en el Centro Preventivo y de Readaptación Social “Juan Fernández Albarrán” y su similar en Almoloya de Juárez, Además de que la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de México tiene convenios de canalización con los hospitales “Fray Bernardino Álvarez” y “Adolfo López Mateos”. Dijo que en caso de que un enfermo mental ubicado en dichos Centros concluya su medida de seguridad o tratamiento es entregado a sus familiares junto con su resumen médico para que continúe su tratamiento.

La doctora Patricia Eugenia Martínez Torrijos informó que el área psiquiátrica cuenta con un expediente clínico por interno-paciente, Además de que mantiene una estrecha relación con el área médica para la valoración de los enfermos y realiza valoraciones para el Consejo Técnico Interdisciplinario.

#### \_\_Área psicológica.

El licenciado Juan Antonio Ortiz Olvera, coordinador del área psicológica, manifestó que ésta cuenta con la colaboración de nueve psicólogos, quienes cubren un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, y que él se encarga de atender a los familiares de los

internos los días sábado. Precisó que se realizan valoraciones para el Consejo Técnico Interdisciplinario; que se aplican diversas pruebas para determinar el tratamiento que se aplica a los reclusos, tales como las de Pierre Giles, Barsit, Raven y Dominós, para determinar la inteligencia; Bender, para el diagnóstico de personalidad, y Machover, dibujo de árbol-casa-persona, dibujo de animal, y algunas proyectivas, para determinar la organicidad. El mismo facultativo comentó a los visitadores adjuntos de esta Comisión Nacional que coordina programas terapéuticos sobre alcoholismo y drogadicción, y que dichas actividades las lleva a cabo con el apoyo de grupos de alcohólicos anónimos, centros de integración juvenil y de sexualidad, y con personal del mismo centro de reclusión.

El licenciado Juan Antonio Ortiz Olvera, quien funge como coordinador del área psicológica, también manifestó que cuentan con instalaciones específicas para el desempeño de sus funciones, las cuales están integradas por dos salas para la atención grupal y cinco para la atención individual; también dijo que hay un cubículo para la coordinación.

Se observó que dichas instalaciones estaban siendo reparadas por algunos internos, ya que, según informaron los custodios, en el motín varios reclusos incendiaron éstas, por lo que tampoco cuentan con mobiliario.

\_\_Área pedagógica.

La Directora del área educativa, licenciada en educación Lilia Patricia Rodríguez Trejo, manifestó a los visitadores adjuntos de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos que realizaron la visita de supervisión a ese Centro, que 10 profesores, algunos de ellos licenciados en psicología educativa y otros maestros normalistas, no sólo imparten cursos de alfabetización, sino también de primaria y secundaria a los internos, a quienes les realizan un examen de exploración para ubicarlos en el nivel educativo correspondiente; al respecto señaló que de estos resultados tenían la siguiente matrícula:

NIVELES	ALUMNOS VARONES INSCRITOS	ALUMNOS VARONES OYENTES	ALUMNAS MUJERES INCRITAS	ALUMNAS MUJERES OYENTES	NUMERO DE DOCENTES
Alfabetización	4	13	2	1	1
Primaria	34	60	4	1	3
Secundaria	108	103	10	2	3
Total	146	176	16	4	7

La misma profesional aclaró que la certificación de los estudios se hace por medio de la Secretaría de Educación Pública, con un estricto control de exámenes que la misma dependencia proporciona. Que no hay nivel bachillerato, en virtud de que solamente dos internos han terminado la secundaria, y que éstos se ocupan de apoyar en los talleres de teatro e inglés, con 12 y 23 alumnos, respectivamente. Informó que se organizan actividades cívicas, artísticas y culturales \_\_presentaciones de grupos de teatro\_\_; sin embargo, por el ambiente que priva por el reciente motín, no se han programado nuevamente estas actividades.

Durante el recorrido se observó que el centro escolar se conforma por dos oficinas para la Dirección y la biblioteca, y siete aulas, las cuales se observaron en buenas condiciones de iluminación, ventilación e higiene y recién pintadas; no obstante, había pocos pupitres y sólo un escritorio que se encuentra semidestruido y quemado.

La biblioteca, que se encuentra en el primer piso del centro escolar, se observó con las paredes y los techos ahumados, Además de presentar desprendimiento del yeso, por lo que estaba siendo restaurada por algunos reclusos. La maestra Lilia Patricia Rodríguez Trejo informó que debido al incendio provocado durante el motín, el acervo bibliográfico que proporcionó la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado se quemó y agregó que ignoraba la cantidad de volúmenes que lo conformaban.

#### \_\_Área de criminología.

El responsable del área, criminólogo Carlos Emilio Ocampo Pérez, refirió que dicha área también sufrió daños debido al incendio antes citado; que durante su permanencia como responsable del área se habían integrado 500 expedientes, los cuales fueron quemados en su totalidad durante el motín, por lo que nuevamente se están integrando. Señaló que las valoraciones de esa área sirven de consulta al Consejo Técnico Interdisciplinario, en el cual no interviene. Añadió que debido a la cantidad de internos la carga de trabajo que tiene es excesiva, lo que le impide realizar de mejor manera su labor.

#### \_\_Área de trabajo social.

La trabajadora social Norma Romero Santiago señaló que esta área cuenta con 11 trabajadoras sociales, tres a nivel licenciatura y ocho a nivel técnico, quienes cubren el servicio de lunes a viernes, de las 08:00 a las 16:00 horas, y sábados y domingos, de las 09:00 a las 14:00 horas, y sus principales funciones son: realizar visitas domiciliarias; entrevistar a los internos y a sus familiares; llevar a cabo pláticas grupales con los reclusos y sus familiares; informar a los familiares de los internos acerca de su detención, cuando no tienen conocimiento de ello; efectuar estudios socioeconómicos; emitir valoraciones para el Consejo Técnico Interdisciplinario, así como apoyar a la familia de los reclusos y dar asistencia a sus hijos menores.

Se notó que las instalaciones con que cuenta el área de trabajo social se conforman de 10 cubículos; sin embargo, las trabajadoras sociales realizaban algunas actividades en las áreas de visita familiar, en virtud de que su lugar de trabajo quedó afectado por el motín.

\_\_Área jurídica.

El licenciado Santos Filomeno Matías, secretario general del Centro y encargado del área jurídica, indicó que la institución cuenta con expedientes jurídicos de todos los internos. De la revisión realizada a algunos de éstos, por parte del personal de esta Comisión Nacional, se observó que los mismos se encuentran debidamente integrados, conteniendo el pliego de consignación del Ministerio Público, auto de formal prisión, constancias de actuaciones posteriores, así como copias de las sentencias.

Refirió que esta área tiene la función de verificar que la autoridad judicial cumpla con el término constitucional para determinar la situación jurídica de los inculcados; remitir al juzgado correspondiente el certificado médico de los internos que ingresan lesionados, y, en el caso de algún recluso que sea lesionado en el interior de la institución, hacer del conocimiento del Ministerio Público dicha situación para que inicie la investigación correspondiente; reubicar en otro dormitorio o en otro centro preventivo a los internos que son amenazados en su integridad física; hacer del conocimiento del Ministerio Público la detección de algún interno con sustancias tóxicas; llevar a cabo un registro de los defensores de oficio que atienden a los internos, y proporcionar información a los reclusos sobre los requisitos para la obtención de los beneficios de libertad anticipada. Sobre esto último, refirió desconocer la cantidad aproximada de internos que han sido propuestos, tanto del fuero común como del federal.

Por su parte, el comandante Gerardo Cortés Morales, subjefe de vigilancia, señaló que los beneficios de ley que se otorgan son del fuero común, ya que tiene mucho tiempo que no se conceden éstos a los internos del fuero federal; agregó que actualmente dos personas gozan de tratamiento preliberacional, por lo que permanecen reclusos durante la noche y por el día salen del establecimiento.

xi) Consejo Técnico Interdisciplinario y Consejo Interno Interdisciplinario.

El licenciado Santos Filomeno Matías, secretario general del Centro, señaló que el Consejo Técnico Interdisciplinario está integrado por el Director del establecimiento, quien funge como presidente; él, como secretario general, participa como secretario de acuerdos; así como un médico, una trabajadora social, una psicóloga, una pedagoga, el jefe de vigilancia y un representante de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de México. Refirió que la función de este Consejo es realizar las valoraciones de los internos que están en tiempo de obtener algún beneficio de libertad anticipada, ante la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Entidad, y que sesiona dos veces al mes.

El mismo servidor público aclaró que existe Además un Consejo Interno Interdisciplinario, conformado por los mismos integrantes del Consejo anterior, con excepción del representante de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Entidad, y que este Cuerpo Colegiado tiene como funciones imponer sanciones a los internos, organizar actividades educativas y laborales en el Centro, otorgar estímulos a los reclusos y proponer a los reos federales que están en posibilidad de obtener algún beneficio de ley ante la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de



Gobernación. Mencionó que este Órgano sesiona dos veces por semana y que en cada sesión se levanta el acta correspondiente.

xii) Visita familiar.

La licenciada Andrea García Peñaloza, Coordinadora del área de trabajo social, manifestó que los sábados se lleva a cabo la visita familiar de los internos procesados y los domingos la de los sentenciados, en ambos casos el horario establecido es de las 09:00 a las 18:00 horas, y para tal efecto existen dos áreas específicas denominadas “visita familiar procesados” y “visita familiar sentenciados”, las que a decir de los reclusos pueden usar indistintamente, ya que ambos grupos reciben su visita en días diferentes.

Señaló que únicamente se autoriza la visita a los familiares de los reclusos, por lo que están impedidos para ingresar las amistades, los ofendidos y los ex internos; no obstante, se permite el ingreso de amistades, siempre y cuando se acredite que el interno no tiene familiares o que éstos no lo visitan; asimismo, que a los familiares que acreditan que no pueden acudir a la visita los sábados o domingos, según les corresponda, se les autoriza ingresar en cualquier otro día, aseveración que se constató al interrogar a los internos. También comentó que los reclusos sancionados no pueden recibir visita familiar durante el tiempo que dure la sanción.

La licenciada Andrea García Peñaloza manifestó que los requisitos que deben cubrir los familiares para que se les otorgue la credencial de visitante son: presentar dos fotografías; el acta de nacimiento del interno o, en caso de no contar con ella, la fe de bautizo o cartilla del servicio militar; el acta de nacimiento e identificación del solicitante y una constancia de domicilio. Comentó que cuando los familiares acuden por primera vez se les otorga un pase para que puedan ingresar al establecimiento, en tanto realizan los trámites correspondientes. La citada servidora mostró a los visitantes adjuntos el “libro de gobierno” en el que se registran las credenciales entregadas y manifestó que el control de ingreso se lleva a cabo por medio de una libreta que se ubica en la aduana de personas, al igual que los pases, esto debido a que en ese sitio es donde se tiene contacto con los visitantes.

Afirmó que existe un instructivo mediante el cual se orienta a los visitantes acerca de los requisitos señalados, mismo que se difunde entre la población y sus familiares, pero que debido a que durante el motín algunos internos quemaron el área de trabajo social, por el momento no contaban con ejemplares, los cuales ya habían sido solicitados a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Entidad. En la aduana de personas se observó que hay una hoja en la que se informa a los visitantes acerca de los requisitos que se deben cubrir.

Los visitantes adjuntos constataron que cada una de las áreas destinadas a la visita familiar están provistas de mesas de cemento con estructura metálica y bancas del mismo material, así como un área verde con juegos infantiles, tienda y sanitarios para hombres y mujeres. Los servicios sanitarios se observaron con deficientes condiciones de higiene y de mantenimiento, ya que existen fugas de agua, la pintura está deteriorada y un baño del área denominada “visita familiar procesados” carece de lavabos. El Director del Centro manifestó que estos desperfectos fueron ocasionados durante el motín, pero que ya se

contempló la posibilidad de realizar los arreglos necesarios. En cuanto a las tiendas, el personal de custodia señaló que únicamente funcionan los sábados y los domingos, toda vez que el resto de los días de la semana sólo acuden al área de visita de procesados los abogados de los internos y las personas que tienen autorización especial.

### xiii) Visita íntima.

La licenciada Andrea García Peñaloza, coordinadora del área de trabajo social, informó que la visita íntima se permite diariamente, con una frecuencia de una vez a la semana por interno y que para tal efecto se han establecido tres horarios: de las 09:00 a las 13:00 horas, de las 13:00 a las 17:00 horas y de las 19:00 a las 06:00 horas del día siguiente.

Manifestó que los requisitos que los visitantes deben cubrir para que se autorice esta visita son: presentar dos fotografías; el acta de nacimiento del interno o la fe de bautizo, o bien la cartilla del servicio militar; el acta de nacimiento y una identificación del solicitante; una constancia de domicilio; los exámenes médicos de papanicolaou y VDRL, “así como constancia de control natal”. Aclaró que el solicitante decide el laboratorio en el que se practicará los exámenes y que el área de trabajo social, una vez que cuenta con los resultados, los remite al área médica para su estudio, quien los regresa a trabajo social con las observaciones procedentes. Indicó que cuando el solicitante proporciona la documentación requerida, esa área efectúa la valoración correspondiente y, por último, el Director de la institución concede la autorización mediante la firma de la credencial que se otorga a los visitantes; al respecto, dicha servidora mostró al personal de este Organismo Nacional el registro de las credenciales entregadas, así como el “libro de gobierno” en el que se lleva a cabo el control de los días en que los internos tendrán acceso al área de visita íntima. En este último se observó la programación de visitas de julio y agosto de 1999.

La licenciada Andrea García Peñaloza agregó que para poder determinar la fecha en que los internos recibirán a su pareja se considera el día en que el visitante tiene posibilidad o preferencia para acudir al establecimiento penitenciario; finalizó señalando que en el instructivo para la visita familiar se contemplan los requisitos para poder llevar a cabo la visita íntima. Cabe hacer mención de que en la aduana de personas se observó la presencia de una hoja en la cual se informa a los visitantes acerca de los requisitos que deben cubrir para que proceda la autorización de la visita íntima.

Se constató que en el área de visita íntima existen 25 estancias equipadas con cama matrimonial de cemento, dos burós del mismo material, taza sanitaria, lavabo, regadera y agua corriente; las estancias que estaban próximas a ser ocupadas también contaban con colchón; se observó que las condiciones relativas a electricidad, plomería, herrería, pintura, mobiliario e higiene son adecuadas. La licenciada Andrea García Peñaloza señaló que por lo regular sólo se usan 21 estancias, en razón de que en las otras estancias algunos internos son ubicados por protección; al respecto, los visitantes adjuntos detectaron que cinco estancias eran ocupadas por internos que señalaron estar segregados, o bien, sujetos a protección; de ellas, dos presentaban condiciones de higiene inadecuadas, otra más carecía de lavabo y ninguna contaba con colchón.

También se observó que en el área de visita íntima existe un “libro de gobierno” en el que el personal de custodia anota el nombre del o de la cónyuge, nombre del interno o interna, fecha, hora de entrada y hora de salida, Además aparece un espacio para que el visitante firme su ingreso y egreso. Durante el recorrido por esta sección se pudo apreciar el ingreso de algunos visitantes, a quienes el personal de custodia les solicitó datos personales y que firmaran en el libro de gobierno. La población interna negó que se realice algún cobro por parte del personal del Centro o de internos para que se autorice la visita íntima.

#### xiv) Actividades laborales.

Existen tres talleres: de cintos, maquila y carpintería; mismos que se observaron en adecuadas condiciones de higiene y con iluminación natural y artificial suficiente.

En el primer taller se detectó que había 17 máquinas de coser, de las cuales tres estaban inservibles, refiriendo el encargado del mismo, señor Andrés Ponce, que habían tomado refacciones de éstas para reparar otras que estaban descompuestas; que 12 internos se ocupan de coser los cinturones, cuya materia prima la proporcionan las personas que los comercializan, bajo la coordinación de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de México.

En el taller de maquila se apreciaron 10 máquinas de coser, de las cuales sólo dos funcionaban. El interno encargado de esta área informó que en ese taller se cosen chamarras, y que quienes trabajan ahí perciben entre \$10.00 y \$17.00 por prenda terminada, pero que debido al motín, referido en párrafos precedentes, en ese momento no tenían trabajo.

Se detectó que el taller de carpintería cuenta con dos “trompos”, cepillo industrial, pulidora de banda, rauter, sierra radial, canteadores, sierra cinta, sierra circular, torno, taladro, serrotes, martillos y arcos. Los internos entrevistados informaron que en éste trabajan 18 reclusos, incluyendo a quienes se dedican a tallar la madera; también refirieron que se les paga de acuerdo con la participación que tengan en la elaboración de los artículos.

Un interno refirió que se realiza el cómputo de los días laborados, situación que se pudo constatar. Asimismo, mencionó que debido al motín que se suscitó en el Centro, estas actividades no han sido organizadas suficientemente.

#### xv) Narcóticos.

Algunos internos señalaron que es posible conseguir narcóticos en el interior del establecimiento; que el costo del cigarro de marihuana es de \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.) y el de las “grapas” de cocaína de \$30.00 (Treinta pesos 00/100 M.N.), pero que el tráfico de estas sustancias ha disminuido considerablemente.

En relación con este punto, el Director del Centro afirmó que aún existe droga en el establecimiento y para abatir su consumo los sábados y los domingos, al terminar la visita familiar, se realizan revisiones a los internos antes de que pasen a sus dormitorios, lo que provoca inconformidad entre éstos; agregó que con esta práctica se han detectado a

varios reclusos en posesión de droga, principalmente de marihuana, y que el reciente motín se debió precisamente al desacuerdo de los internos consumidores ante la falta de droga.

B. Mediante el oficio TVG/284/99, del 2 de agosto de 1999, esta Comisión Nacional solicitó al licenciado Luis César Fajardo de la Mora, entonces Director General de Prevención y Readaptación Social del Estado de México, un informe detallado en el que precisara las acciones emprendidas en el Centro Preventivo y de Readaptación Social de Ecatepec “Dr. Sergio García Ramírez”, en relación con el abatimiento de la sobrepoblación; el suministro de colchones para todos los reclusos; la higiene, el mantenimiento de las instalaciones eléctricas y la pintura de los dormitorios varoniles, de los baños y de los comedores; la programación del menú; la higiene en el suministro de los alimentos; la reparación de las máquinas de coser; la adquisición de aparatos para la detección de droga y objetos prohibidos, y el suministro de mobiliario para el personal técnico. Asimismo, respecto de la intervención del Consejo Interno Interdisciplinario en la ubicación de los reclusos en los dormitorios; la ubicación de los indiciados, población de nuevo ingreso, procesados, sentenciados, población en riesgo y personas que requieren cuidados especiales; la designación de un área exclusiva de aislamiento temporal; la contratación de un mayor número de personal especializado en el área criminológica; la difusión del Reglamento Interno, y la erradicación del consumo de drogas. De igual forma, respecto de los motivos por los cuales en el área de mujeres se encuentran alojadas dos internas en espacios que carecen de las condiciones de habitabilidad.

Ante la falta de respuesta al requerimiento de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el 6 de septiembre de 1999, mediante el oficio V3/27868, se formuló un recordatorio a la autoridad referida.

C. En respuesta, el 10 de septiembre de 1999, en este Organismo Nacional, se recibió, vía fax, un oficio sin número, del 8 del mes y año citados, mediante el cual el licenciado Luis César Fajardo de la Mora, entonces Director General de Prevención y Readaptación Social del Estado de México, señaló que remitía el oficio suscrito por el Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Ecatepec “Dr. Sergio García Ramírez”, en el que se detalla lo solicitado por esta Comisión Nacional, y anexó el mismo.

En dicho oficio sin número, del 6 de septiembre de 1999, el Director del Centro señaló lo siguiente:

i) La población actual es de 1,001 internos, incluidas 47 mujeres; en el dormitorio de indiciados hay 234 internos, y a pesar de la sobrepoblación no se cuenta con otra área para ubicarlos y tampoco se les puede alojar con los sentenciados.

ii) En cuanto a la falta de colchones, señaló que se informó a los visitantes adjuntos que en los hechos suscitados el 6 de junio de 1999 los internos quemaron los del área de indiciados y visita conyugal, así como los del servicio médico, y actualmente se ha dotado de colchones a estas áreas. Agregó que dichos artículos se reparten periódicamente y la más reciente dotación fue el 23 de julio del 1999, de 200 colchones.

iii) Dijo que, efectivamente, en el dormitorio femenino se acondicionaron dos espacios como área de aislamiento u observación, destinados para alojar a las internas que se han hecho acreedoras a una sanción o que proceden de otro Centro, y que a la fecha de la supervisión en esos espacios se encontraban en observación dos internas, quienes se han integrado a la población general del dormitorio de mujeres. También indicó que actualmente todas las reclusas viven en las celdas.

iv) “En relación con los desperfectos que se apreciaron en la instalación eléctrica, sanitarios, pintura, área de visita y Dormitorio 4, principalmente”, mencionó que a los visitantes adjuntos se les comentó que los daños ocasionados en el motín habían sido considerables; asimismo, que actualmente se está trabajando en “la reforma” de la institución y ya se pintaron las áreas técnicas, las de visita conyugal, el centro escolar, la sección de indiciados y el Dormitorio 4. Agregó que la restauración del Centro llevará tiempo, considerando los daños causados, y que estarían pendientes de la reparación los Dormitorios 1, 2 y 3.

v) En lo relativo a las condiciones de los techos y algunas paredes de los Dormitorios 1, 2 y 3, señaló que esto se debe a las filtraciones ocasionadas por los desperfectos en la tubería de los sanitarios de algunas celdas, pero que se han reparado la mayoría de éstas y se está trabajando en la reparación de las restantes. “Lo anterior, hace que las condiciones de [los comedores], de los dormitorios parezca insalubre y mala, ya que en el techo y paredes se aprecian los escurrimientos”, lo que espera se solucione con las obras de reparación que se llevan a cabo; refirió que, en consecuencia, no se usan los comedores, por lo que provisionalmente los alimentos se reparten en los pasillos, tratando de que esta actividad se realice en las mejores condiciones.

vi) En cuanto a la alimentación que se proporciona a los internos, el Director del Centro manifestó que los alimentos se preparan de acuerdo con la programación de menús; Además, dijo que el señor Leopoldo González no es coordinador económico ni determina los mismos, ya que esta actividad la realiza la empresa Proper Meals, en coordinación con la administración o Dirección del Centro, y refirió que “el día de la visita se les proporcionaron los programas referidos a los visitantes”.

vii) En relación con la falta de mobiliario en las áreas técnicas, señaló que se comunicó a los visitantes adjuntos que no se cuenta con éste, ya que en el motín los internos lo destruyeron y se está gestionando la adquisición de mobiliario ante la Delegación Administrativa de “esta dependencia”.

viii) Respecto de la maquinaria descompuesta, comunicó que en el motín se quemaron algunas máquinas, pero también se está gestionando ante la misma Delegación su reparación y reposición.

ix) En cuanto a la determinación que se realiza en el Consejo Interno Interdisciplinario de la ubicación y reubicación de internos, señaló que se informó al personal de este Organismo Nacional que en ese momento no se estaba realizando, toda vez que no existía estabilidad entre la población interna, pero que en cuanto prevaleciera la calma se efectuaría; Además, que el 16 de julio de 1999 se inició la ubicación y reubicación de reclusos de acuerdo con la opinión de ese Órgano Colegiado.

x) En cuanto a la falta de separación entre los internos procesados y los sentenciados, señaló que ésta se lleva a cabo, pero que en el dormitorio de indiciados y en el 3, por razones de seguridad, así como por la sobrepoblación que existe en los Dormitorios 1 y 2, en ocasiones se mantienen más tiempo del que según su situación jurídica deberían estar; que la falta de espacios impide cumplir con la efectiva separación de acuerdo con dicha situación jurídica, pero que es prioritaria la integridad física de algunos internos.

xi) En relación con la convivencia de los indiciados con otros grupos de personas, manifestó que efectivamente éstos conviven con algunos procesados y sentenciados, quienes por su seguridad personal no pueden estar en otros dormitorios por haberse desempeñado como servidores públicos.

xii) En lo relativo a la ubicación de las personas de edad avanzada y de los discapacitados, dicha autoridad aseveró que se mantienen en el área de indiciados, al igual que aquellos que pudieran ser agredidos.

xiii) En cuanto a la falta de una separación total del área de segregación con otras secciones, comunicó que este sitio será aislado totalmente, con un acceso independiente.

xiv) En lo referente a la difusión del Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado, manifestó que no se aprecian letreros relativos al contenido de dicho ordenamiento, en razón del motín del 6 de junio, y que éste nuevamente se “ha publicado” en los dormitorios.

xv) En cuanto a las drogas, señaló que el decomiso es la medida más destacada en la lucha para erradicar el tráfico de estas sustancias, ya que la introducción se hace principalmente vía vaginal, lo que limita la revisión de las personas que ingresan a la institución.

D. El 13 de septiembre de 1999 en esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos se recibió el original de un oficio sin número, del 8 del mes y año mencionados, suscrito por el licenciado Luis César Fajardo de la Mora, entonces Director General de Prevención y Readaptación Social del Estado de México, al cual Además de un oficio sin número, del 6 de septiembre de 1999, firmado por el licenciado Pedro Estrada Velázquez, Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Ecatepec “Dr. Sergio García Ramírez”, referido en el apartado anterior, anexó lo siguiente:

i) La programación del menú de los internos, correspondiente al periodo del 25 de junio al 2 de septiembre de 1999.

ii) Un fólter con 30 fotografías, titulado “Reparaciones hechas hasta el 11 de septiembre de 1999 en el Centro Preventivo de Readaptación Social de Ecatepec”, que incluye la reparación del área educativa y la sección de servicios generales; construcción de cubículos y dotación de colchones en el dormitorio de indiciados; reparación de herrería y colocación de vidrios en las áreas técnicas; reparación de las instalaciones hidráulicas; cambio del cableado eléctrico; construcción de muros; mantenimiento de pintura al exterior de los dormitorios, así como del interior del dormitorio de indiciados; remodelación de las esclusas; construcción de cubículos en áreas técnicas; reparación de mallas de las áreas

de visita familiar; vidrios nuevos en los refrigeradores de servicios generales, y distribución de alimentos.

E. El 22 de septiembre de 1999, personal de este Organismo Nacional acudió nuevamente al Centro Preventivo y de Readaptación Social de Ecatepec, y obtuvo la siguiente información:

i) Población.

El licenciado Pedro Estrada Velázquez, Director del establecimiento, manifestó que la población en esa fecha era de 998 internos, con la siguiente situación jurídica:

FUERO COMUN				FUERO FEDERAL			
Procesados		Sentenciados		Procesados		Sentenciados	
H	M	H	M	H	M	H	M
320	29	610	10	3	1	22	3
Total: 998							

ii) Normativa.

Durante el recorrido realizado por los dormitorios del establecimiento penitenciario, los internos entrevistados manifestaron que ni antes ni después de la visita que personal de este Organismo Nacional efectuó, en julio de este año, se les ha brindado información en cuanto al contenido del Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado de México, y que tampoco se les han entregado ejemplares de éste o folletos relativos a su contenido. Asimismo, señalaron que sería conveniente que las autoridades del Centro brindaran pláticas a los internos de reciente ingreso para informarles sobre sus derechos y obligaciones al interior de la institución.

Los visitantes adjuntos no observaron carteles relativos al contenido de dicho Reglamento; de igual forma, en la biblioteca no detectaron la existencia de ejemplares de dicho estatuto.

iii) Equipo detector de sustancias y objetos prohibidos.

El personal de seguridad y custodia que se encontraba en la aduana de personas refirió que no contaban con aparatos para detectar drogas y sustancias prohibidas, que sólo existe el detector de metales, pero que desde su adquisición \_\_hace cuatro años aproximadamente\_\_ ha presentado fallas, por lo que no se utiliza.

iv) Ubicación de la población.

El Director de la institución señaló que en el área de indiciados había 233 internos y la ubicación de la población, así como la reubicación de los internos a otro dormitorio de acuerdo con su nueva situación jurídica, “siempre se ha realizado [...] de acuerdo con las necesidades de los servicios”; que anteriormente se hacía sin la determinación del Consejo Interno Interdisciplinario, pero que actualmente emitía su opinión y se habían efectuado cambios de reclusos del dormitorio de indiciados al Dormitorio 3, así como de internos del Dormitorio 3 al 1 y al 2; lo que constató con las copias simples de las actas del 16 de julio y 13 de septiembre de 1999, y con lo referido por los reclusos.

En cuanto a la clasificación de la población de acuerdo con los lineamientos contenidos en la “propuesta de clasificación” que elaboró personal de ese Centro, señaló que a partir de la próxima semana se iniciaría con esta clasificación.

v) Dormitorio femenino.

Los espacios que están debajo de las escaleras, en el dormitorio femenino, los cuales se acondicionaron como estancias, que no cumplían con las condiciones de habitabilidad, se hallaron cerrados con candado; la población mencionó que tenía más de un mes que esos espacios dejaron de ser ocupados y que todas las internas tenían asignada una estancia.

vi) Mantenimiento de las instalaciones.

En las áreas de trabajo social y de psicología se observó que se están construyendo 10 cubículos con material de concreto, por lo que el personal realiza sus actividades en otras secciones del establecimiento y en las áreas de visita familiar. En la sección médica se colocaron vidrios, pero aún falta mobiliario. El edificio escolar está recién pintado y se están terminando los trabajos de electricidad; la licenciada Lilia Patricia Rodríguez Trejo, Directora de esta sección, manifestó que requieren pupitres y escritorios, Además de libros y material para los alumnos de alfabetización.

Se observó que los Dormitorios 1, 2 y 3 continúan con la instalación eléctrica en condiciones inadecuadas; las paredes y los techos no han sido pintados, y la higiene es aceptable, ya que las estancias y los pasillos se apreciaron limpios, excepto en el lado izquierdo de la planta baja del Dormitorio 1, en donde se ubica el área de segregación. En los comedores continúan las filtraciones de agua en techos y en paredes, las instalaciones eléctricas son inadecuadas, y Además éstos presentan basura y mal olor; en el Dormitorio 2 \_\_lado izquierdo\_\_ hay tres registros del drenaje sin tapa, lo que ocasiona que se incremente el mal olor. Los sanitarios aún presentan deficientes condiciones en la pintura y en las instalaciones eléctricas, sin embargo, la higiene era apropiada. En dos estancias el piso estaba levantado debido a que se estaban realizando reparaciones hidráulicas, las que, de acuerdo con lo manifestado por las autoridades, se realizarían lentamente, conforme la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Entidad les otorgara el presupuesto.

El área de indiciados estaba pintada en su exterior; no obstante, las condiciones de mantenimiento no habían sido subsanadas, ya que todavía existía un gran número de estancias sin pintar, los cables de luz colgaban del techo y de éstos estaban conectados aparatos eléctricos \_\_televisores, planchas, radios, etcétera\_\_; Además, el comedor



presentaba deficientes condiciones de higiene. Los sanitarios se encontraron en inadecuadas condiciones higiénicas.

En algunas estancias del Dormitorio 4 las paredes y los techos estaban recién pintados, pero otras no, Además de que los cables de luz aún colgaban. Los comedores estaban limpios, pero sin pintar, y los sanitarios se encontraban sucios y algunos de los excusados inservibles, mostrando fugas de agua por el deterioro de la tubería.

En el área de visita íntima las estancias en donde se ubica a las personas sujetas a observación, al igual que en el área femenil, los sanitarios se notaron aún en deficientes condiciones de mantenimiento en cuanto a plomería; Además, en deficientes condiciones de higiene.

#### vii) Dotación de colchones.

Respecto de la forma en que se repartieron los 200 colchones que se proporcionaron al Centro el 23 de julio de este año, el Director de la institución Penitenciaria señaló que éstos se entregaron en el Dormitorio 4, en el área de indiciados, en la sección de visita íntima y en el servicio médico. Se observó que en el Dormitorio 4 algunos colchones todavía estaban deteriorados; en el área de indiciados varios internos mencionaron que dormían en el piso, sobre cobijas y pedazos de hule espuma; en el área de visita íntima, dos estancias que estaban siendo ocupadas por internos en observación tampoco tenían colchón, y en el área médica todavía dos camas requerían ese artículo. Además, en el Dormitorio 3 algunos internos también carecían de colchón, por lo que utilizaban retazos de hule espuma para dormir, y en el área de segregación 12 internos no contaban con dicho artículo.

#### viii) Programación del menú.

El señor Eduardo Cruces González y la señora María Elena Guerrero Nolasco manifestaron que laboran en la empresa Proper Meals, y que esa compañía es la encargada de enviar semanalmente el menú que se suministrará a los reclusos, y mostraron, a petición de los visitantes adjuntos, la programación correspondiente a la semana del 20 al 26 de septiembre de 1999. A pregunta expresa respecto del cargo que ocupa el señor Leopoldo González, manifestaron que es ecónomo del establecimiento penitenciario.

En esa fecha, 22 de septiembre de 1999, los internos entrevistados manifestaron que un día antes de la visita se les proporcionó: en el desayuno: pollo con verduras, café, frijoles y pan blanco; en la comida: arroz, costilla, ensalada de pepinos, tortillas y cocada, y en la cena: huevo en salsa de jitomate, frijoles, té de limón y pan. Asimismo, se tuvo conocimiento de que en el desayuno de ese día se les servirían costillas asadas con col, frijoles, café y pan; en la comida: consomé ranchero, arroz blanco, hígado empanizado, rajas con crema, frijoles, agua de mango y paleta de dulce, y en la cena: té de limón, tinga de carne de res, frijoles y pan.

Cabe mencionar que los datos recabados en cuanto a los alimentos que se proporcionaron el día de la visita y un día anterior a ésta coincidieron con la programación

del menú que se mostró a los visitantes. Además, el Director entregó copias de la programación del menú correspondiente a septiembre de este año.

ix) Suministro de alimentos.

Los internos de los diversos dormitorios manifestaron que los alimentos se les proporcionan en los comedores que existen en los dormitorios y los consumen en sus estancias; que la población de cada módulo se coordina para acudir a la cocina y recibir los alimentos para el total de la población, y negaron que los reclusos que laboran en servicios generales sean quienes se los repartan.

Las personas que se alojan en el área de indicados señalaron que los alimentos se les proporcionan en el comedor y que en ese sitio los consumen.

En el Dormitorio 2 se observó que la distribución de los alimentos se lleva a cabo en los comedores y que los internos del dormitorio trasladan los peroles desde la cocina y los colocan en el piso de los comedores; que los alimentos los sirven con cucharones de plástico en los recipientes que los consumidores llevan consigo, y que la carne fue repartida por uno de los internos con un guante hecho con una bolsa de plástico transparente, y otro recluso la sirvió directamente con la mano.

Los internos del Dormitorio 4 comentaron que no utilizan el comedor para ingerir sus alimentos, ya que la gran mayoría de ellos laboran en el área de servicios generales y ahí los consumen. En el área de segregación, los peroles son puestos en el piso y el interno que los suministra porta un delantal blanco y solamente usa un cucharón para servir el arroz, el consomé y el agua de mango; la carne la sirvió colocándose en la mano una bolsa de plástico nueva.

x) Maquinaria de los talleres.

Durante el recorrido por el área de talleres, el interno Armando Aguilar Castillo, quien labora en la sección de maquila, comunicó que actualmente cuentan con 15 m quinas de coser, de las cuales 12 son de las denominadas rectas, una Over, una de doble aguja y una botonera. Manifestó que el equipo que se encontraba inservible fue reparado hace aproximadamente un mes y que solamente requieren compostura tres máquinas. El interno Melitón Castillo Torres manifestó que en el taller de cinturones, lugar en el que trabaja, actualmente funcionan nueve máquinas de coser y que aquellas que estaban descompuestas las llevaron a otra área del Centro.

## II. EVIDENCIAS

En el presente caso las constituyen:

1. El acta circunstanciada del 16 de julio de 1999, en la que se hacen constar los datos obtenidos durante la visita de supervisión penitenciaria, efectuada por personal adscrito a

este Organismo Nacional, los días 13, 14 y 15 de julio del año citado, al Centro Preventivo y de Readaptación Social de Ecatepec “Dr. Sergio García Ramírez” (hecho A).

2. Las fotografías tomadas durante la visita de supervisión penitenciaria celebrada los días 13, 14 y 15 de julio de 1999 al Centro Preventivo y de Readaptación Social de Ecatepec “Dr. Sergio García Ramírez” por visitantes adjuntos de esta Comisión Nacional.

3. La copia de la “propuesta de clasificación” del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Ecatepec “Dr. Sergio García Ramírez”, elaborada por el criminólogo Carlos Emilio Ocampo Pérez y el licenciado en psicología Juan Antonio Ortiz Olvera (hecho A, inciso v)).

4. La copia de los oficios TVG/284/99 y V3/27 868, del 2 de agosto y 6 de septiembre de 1999, mediante los cuales este Organismo Nacional solicitó al licenciado Luis César Fajardo de la Mora, entonces Director General de Prevención y Readaptación Social del Estado de México, un informe acerca de las anomalías detectadas por visitantes adjuntos durante la visita de supervisión al Centro Preventivo y de Readaptación Social de Ecatepec “Dr. Sergio García Ramírez” (hecho B).

5. El oficio sin número, del 8 de septiembre de 1999, recibido por fax el 10 del mes y año mencionados, y el original el siguiente día 13, mediante el cual el licenciado Luis César Fajardo de la Mora señaló que remitía la información solicitada por este Organismo Nacional, así como los siguientes anexos:

i) La copia de un oficio sin número, del 6 de septiembre de 1999, firmado por el licenciado Pedro Estrada Velázquez, Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Ecatepec “Dr. Sergio García Ramírez” (hecho C).

ii) La copia de la programación del menú, correspondiente al periodo del 25 de junio al 2 de septiembre de 1999 (hecho D, inciso i)).

iii) Las 30 fotografías relacionadas con las “reparaciones hechas hasta el 11 de septiembre de 1999 en el Centro Preventivo de Readaptación Social de Ecatepec” (hecho D, inciso ii)).

6. El acta circunstanciada del 22 de septiembre de 1999, en la que se hace constar la visita de supervisión efectuada por personal de este Organismo Nacional al Centro Preventivo y de Readaptación Social de Ecatepec “Dr. Sergio García Ramírez” (hecho E).

7. Las fotografías tomadas durante la visita de supervisión por visitantes adjuntos de esta Comisión Nacional celebrada el 22 de septiembre de 1999, al Centro Preventivo y de Readaptación Social de Ecatepec “Dr. Sergio García Ramírez”.

### **III. SITUACIÓN JURÍDICA**

Los días 13, 14 y 15 de julio de 1999 un grupo de visitantes adjuntos de esta Comisión Nacional se presentó al Centro Preventivo y de Readaptación Social de Ecatepec “Dr. Sergio García Ramírez”, en el Estado de México, con objeto de conocer las condiciones

de vida de los internos y verificar el respeto a sus Derechos Humanos, así como revisar el estado de las instalaciones, la organización y el funcionamiento del establecimiento.

Durante dicha supervisión los visitadores adjuntos constataron que en el referido Centro existe sobrepoblación; no se difunde el Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado de México; no hay aparatos para detectar objetos y sustancias prohibidas; varios internos carecen de cama y otros más de colchón; no hay una clasificación de la población interna; las diversas áreas presentan notables condiciones de deterioro y falta de mantenimiento; los alimentos se suministran con deficientes medidas higiénicas; el personal técnico no cuenta con mobiliario para realizar sus labores; el número del personal del área de criminología es insuficiente; el Consejo Interno Interdisciplinario no participa en la determinación de la ubicación de la población, y la denuncia de drogas, tanto por parte de las autoridades como de los internos.

Por tal razón, esta Comisión Nacional inició la integración del expediente 1999/3351/3, y mediante los oficios TVG/284/99 y V3/27868, del 2 de agosto y 6 de septiembre de 1999, respectivamente, solicitó al entonces Director General de Prevención y Readaptación Social del Estado de México, licenciado Luis César Fajardo de la Mora, un informe relacionado con las anomalías referidas. En respuesta, el servidor público remitió un oficio sin número, del 8 de septiembre de 1999, por medio del cual envió un informe suscrito por el Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Ecatepec "Dr. Sergio García Ramírez", al que agregó diversos anexos.

El 22 de septiembre de 1999, personal de este Organismo Nacional realizó una nueva visita a dicho centro penitenciario a fin de corroborar el estado en que se encontraban las instalaciones, encontrando que aún persistían algunas de las deficiencias observadas durante las visitas anteriores.

#### **IV. OBSERVACIONES**

Mediante el análisis de los hechos y de las evidencias que obran en el expediente en estudio, esta Comisión Nacional comprobó irregularidades que han quedado señaladas en este documento, las cuales constituyen violaciones a los Derechos Humanos de los internos del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Ecatepec "Dr. Sergio García Ramírez", en el Estado de México, asimismo, infringen los ordenamientos legales e instrumentos internacionales que en cada caso se indican.

##### **a) Existencia de sobrepoblación.**

Según se desprende de las evidencias 1; 4, inciso i), y 5 (hechos A, inciso i); C inciso i), y E), las autoridades penitenciarias informaron que la capacidad del Centro es para 834 personas; sin embargo, durante las visitas de supervisión realizadas en julio del presente año existía un total de 983 internos (evidencia 1; hecho A, inciso i)), lo que indica un porcentaje de sobrepoblación del 17%; en septiembre de 1999 había 1,001 internos, según lo señaló el licenciado Pedro Estrada Velázquez, Director del establecimiento penitenciario en su oficio del 6 de septiembre de 1999 (evidencia 4, inciso i); hecho C,

inciso i)), es decir 20% de sobrepoblación, y el 22 de septiembre del año citado, durante la visita efectuada por personal de este Organismo Nacional, la población era de 998 reclusos (evidencia 5; hecho E, inciso i)), lo que equivale a un 19% de sobrecupo.

Estos índices de sobrepoblación se incrementan en el dormitorio denominado de indicados, cuya capacidad es para alojar a 60 personas y en julio se encontró una población de 204 internos, según lo informó el secretario general del Centro (evidencia 1; hecho A, inciso v)); a principios de septiembre había 234 internos, de acuerdo con lo informado por el Director del Centro (evidencia 4, inciso i); hecho C, inciso i)), y el 22 de septiembre de 1999, personal de este Organismo Nacional tuvo conocimiento de que había 233 personas (evidencia 5; hecho E, inciso i)); motivo por el cual el excedente de internos tiene que pernoctar en el suelo.

El hecho de que en un establecimiento penitenciario exista sobrepoblación afecta las condiciones de vida digna, como es el caso de los internos indiciados que duermen en el suelo; asimismo, influye en la seguridad del establecimiento, ya que difícilmente la seguridad será adecuada para garantizar la custodia de los reclusos y, por ende, mantener el orden. De ahí que resulta de fundamental importancia abatir aquélla, en virtud de que su existencia propicia graves problemas de orden y disciplina, corrupción de autoridades y reclusos, afectación creciente de los Derechos Humanos y, aunado a lo anterior, la imposibilidad de que el Estado cumpla con el mandato constitucional de proporcionar, en todas las prisiones y a todos los internos, educación, trabajo y capacitación para este último.

El hecho de que en el Centro en cuestión exista un mayor número de internos al de su capacidad contraviene lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado, que señala que la organización y funcionamiento de los Centros tender a conservar y fortalecer en los internos la dignidad humana.

Asimismo, en virtud de que la sobrepoblación impide que los reclusos tengan su propia cama, se vulnera lo dispuesto en el numeral 19 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas, el cual señala que cada recluso dispondrá, en conformidad con los usos locales y nacionales, de una cama individual.

#### b) Falta de difusión del Reglamento Interno.

Según consta en las evidencias 1; 4, inciso i), y 5 (hechos A, inciso ii); C, inciso xiv), y E, inciso ii)), las autoridades afirman que el Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado de México se da a conocer a la población interna por medio de folletos y letreros, y en otras ocasiones, mediante audiencias personales; no obstante, durante las visitas de supervisión realizadas en julio y septiembre de 1999 por personal de esta Comisión Nacional, varios reclusos manifestaron desconocer el contenido de dicho Reglamento, Además de que no se observaron en ninguna de las visitas la exposición de letreros en los que se brindara información al respecto.

Llama la atención la aseveración del licenciado Pedro Estrada Velázquez, en el sentido de que no se apreciaban dichos letreros debido al motín del 6 de junio de 1999, pero que éste nuevamente se ha publicado en los dormitorios, según refirió en su oficio remitido a esta Comisión Nacional el 6 de septiembre de 1999 (evidencia 4, inciso i); hecho C, inciso xiv)), ya que si bien es cierto que durante el amotinamiento los letreros pudieron haber sido destruidos, en la visita que personal de este Organismo Nacional efectuó el 22 de septiembre del presente año no observó éstos y los internos refirieron que no se les da a conocer dicho ordenamiento.

Por otra parte, a pesar de que se cuenta con un folleto relativo a los requisitos que se deben cubrir para que se autorice las visitas familiar e íntima a los familiares de los reclusos, según lo aseveró la licenciada Andrea García Peñaloza, coordinadora del área de trabajo social (evidencia 1; hecho A, incisos xiv) y xv)), al momento de la primera supervisión no había en existencia ejemplares de dicho folleto, lo que implica que no se estaba llevando a cabo la difusión de éste.

En una institución de internamiento, donde se encuentra un grupo socialmente vulnerable, es indispensable que se den a conocer las normas, la organización del Centro, las funciones de cada una de las áreas que lo integran, las responsabilidades del personal, así como los derechos y las obligaciones de los internos; en suma, que se informe a los reclusos acerca de todos los aspectos de la vida cotidiana, proveyéndoles de un ejemplar del reglamento interno.

El hecho de que en el Centro Preventivo y de Readaptación Social de Ecatepec “Dr. Sergio García Ramírez” no se difunda el Reglamento Interno contraviene lo establecido en la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de México, específicamente en su artículo 71, que señala que los internos, al ingresar al Centro, están obligados a observar las normas y disposiciones que regulan la vida al interior del establecimiento, para lo cual las autoridades penitenciarias informarán a los reclusos las disposiciones a que quedarán sujetos; asimismo, infringe lo dispuesto en el artículo 82, párrafo segundo, que obliga a las autoridades del Centro a difundir entre los internos y sus visitantes los instructivos que contengan los derechos y obligaciones de cada uno.

En ese mismo orden de ideas, esta omisión por parte de las autoridades del establecimiento penitenciario contraviene lo dispuesto en el propio Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado de México, particularmente en su artículo 9, que señala que las autoridades de los Centros deberán dar a conocer entre la población interna el contenido de dicho ordenamiento, Además de distribuir instructivos relativos al uso de las instalaciones, prestación de servicios de seguridad y custodia, disciplina e incentivos, así como manuales de ingreso alusivos a la clasificación, individualización del tratamiento, higiene y Consejo Técnico Interdisciplinario; el artículo 26, fracción XXVIII, que refiere que se deberá difundir este ordenamiento, así como los instructivos y manuales que se emitan, y las modificaciones que se efectúen a éstos, y el artículo 40, que precisa que a su ingreso los internos deberán recibir un ejemplar de dicho estatuto, los instructivos y manuales del establecimiento y que las autoridades deberán proporcionarles una explicación de su contenido; señalamiento que a juicio de este

Organismo Nacional resulta de suma importancia, considerando que algunas personas no saben leer y la terminología utilizada les resulta de difícil comprensión.

Asimismo, se incumple lo establecido en el numeral 35, inciso 1, de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, el cual señala que a su ingreso cada interno recibir una información escrita respecto del régimen a que se sujetará, de acuerdo con la categoría en la cual se le haya incluido, las reglas disciplinarias del establecimiento, los medios autorizados para informarse y formular quejas y cualquier otra información necesaria para conocer sus derechos y obligaciones, que le permitan su adaptación a la vida dentro del establecimiento.

c) Inexistencia de una clasificación de la población interna.

De las evidencias 1 y 4, inciso i) (hechos A, incisos v), vi), vii) y xiii), y C, incisos x), xi) y xii)), se desprende que en el Centro en cuestión no se realiza una total separación entre procesados y sentenciados; que los indiciados se encuentran con los internos de reciente ingreso, así como también junto con los internos que tienen una medida de seguridad \_\_\_de los cuales algunos son sentenciados y otros procesados\_\_\_, y que no existen lugares específicos para la población que requiere cuidados especiales, como son los internos de edad avanzada, a quienes se les encontró en los diversos dormitorios, o que precisan protección (por haber pertenecido a una corporación policíaca).

Este Organismo Nacional reconoce el esfuerzo realizado por las autoridades del establecimiento penitenciario de referencia, a fin de que exista una “propuesta de clasificación” de la población, según consta en la evidencias 1 (hecho A, inciso v)), que contempla diversos criterios como la ubicación en los dormitorios, la situación jurídica, el riesgo institucional, la calidad delincencial, la etapa de tratamiento y las sentencias impuestas; no obstante, esta Comisión Nacional considera que en dichos lineamientos no se especifica la ubicación de los grupos de personas que requieren cuidados especiales o protección, por lo que se considera conveniente efectuar los ajustes correspondientes.

La clasificación de la población penitenciaria en un centro de reclusión es una medida que consiste en ubicar a los internos en áreas de alojamiento y convivencia separadas y diferenciadas, de modo que se les garantice una estancia digna y segura dentro del establecimiento. Esto contribuye a una mejor observancia de los Derechos Humanos de los reclusos y, por lo tanto, a la preservación del orden en el sistema penitenciario. Por medio de una adecuada clasificación de la población penitenciaria, realizada sobre la base de criterios objetivos y respetuosos de los Derechos Humanos, que excluyan cualquier prejuicio estigmatizador, se logra un funcionamiento ordenado de los centros de reclusión y un mejor aprovechamiento de los recursos, tanto en beneficio de los internos como de las autoridades.

Es conveniente que en tanto se resuelve su situación jurídica, el interno que ingrese sea ubicado con las personas que se encuentran detenidas dentro del término constitucional, y cuando se le dicte el auto de formal prisión pase al área destinada a la población de ingreso, comúnmente conocida como centro de observación y clasificación, por un lapso no mayor de 15 días. Posteriormente, se le ubique con personas afines a él, que compartan sus hábitos de vida, preferencias e inclinaciones culturales, educativas,

recreativas o de cualquiera otra índole relevante \_\_siempre que ello no contravenga los derechos fundamentales de los internos\_\_, con objeto de que la afinidad entre las personas y sus intereses comunes actúen como elementos favorecedores de una convivencia armónica y se minimicen así los riesgos de conflicto. Es por eso que la separación de los diferentes grupos de reclusos no sólo debe realizarse en los dormitorios sino que debe abarcar todas las áreas comunes, ya que los esfuerzos que las autoridades hagan por seleccionar a los internos que habrán de ocupar cada dormitorio serían vanos si los ocupantes de los distintos pabellones conviven durante todo el día en patios y áreas comunes, y que sea llevada a cabo por parte del personal técnico.

Considerando que una adecuada ubicación de la población reclusa conlleva la posibilidad de otorgar al interno una vida digna, tranquila y segura dentro de la prisión, esta Comisión Nacional ha recomendado ciertas pautas para garantizar ese derecho a los internos, las cuales ha descrito en el libro Criterios para la clasificación de la población penitenciaria.

En este sentido, en el Centro Preventivo y de Readaptación Social de Ecatepec no se cumple con una adecuada ubicación de la población penitenciaria, en virtud de que no realiza la separación de las siguientes categorías:

i) Área exclusiva para los detenidos por el término constitucional.

Cabe hacer presente que los detenidos que se encuentran a disposición del juez dentro del citado término constitucional \_\_y respecto de los cuales no se sabe qué resolución emitirá el juzgador, ya que están protegidos por una presunción de inocencia\_\_ en estricto sentido no pueden ser considerados como parte de la población penitenciaria ni integrarse a ésta.

Además, si el artículo 18, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que habrá una completa separación física entre procesados y sentenciados, por mayoría de razón debe entenderse que los detenidos que están dentro del término constitucional, que ni siquiera están procesados, deben estar completamente separados de quienes sí lo están y, obviamente, también de los sentenciados. De lo anterior se desprende que la separación entre procesados y sentenciados presupone la de aquellas personas que propiamente todavía no forman parte de la población penitenciaria y que, por lo tanto, deben ubicarse en un área distinta.

La falta de un área exclusiva para alojar a las personas sujetas a término constitucional transgrede lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de México, el cual refiere que el indiciado permanecerá en la estancia de ingreso hasta que sea resuelta su situación jurídica en el término constitucional, así como el artículo 38 del Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado de México, que advierte la existencia de dicha área.

ii) Área específica para la población de ingreso.

Es importante destacar que los internos de nuevo ingreso, sujetos a prisión preventiva, requieren de un tiempo de adaptación a la vida en reclusión, por lo que se les debe ubicar en un lugar específico, separados del resto de la población, por un periodo que se



recomienda que no exceda de 15 días, ello con el propósito de hacer especial énfasis en darles a conocer sus derechos, obligaciones y funcionamiento del establecimiento. Asimismo, durante este lapso, la autoridad podrá determinar la ubicación que se dará al recluso en el Centro, de acuerdo con criterios objetivos, tales como su sexo, situación jurídica, edad, la necesidad de protección, de recibir cuidados especiales por razones médicas o por razones de edad, o bien por haber pertenecido a corporaciones policíacas, entre otras.

El hecho de no destinar un área específica para los internos de nuevo ingreso, Además de impedir su incorporación gradual a su nueva vida en reclusión, permite la posibilidad de que los internos procesados o sentenciados abusen de los primeros; tal es el caso de las personas de nuevo ingreso del Centro de referencia, quienes manifestaron su temor a dicha situación (evidencia 1; hecho A, inciso vi)); razón por la cual, señalaron, pocos participan en actividades laborales, educativas y recreativas.

El hecho de no separar a este grupo de internos del resto de la población es violatorio de lo dispuesto en la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de México, que en su artículo 19, fracción II, dispone que los centros penitenciarios tendrán una sección de observación; en el artículo 20 precisa que la sección de observación coadyuvará a la clasificación y tratamiento de los internos, y en el artículo 22 señala que el procesado será alojado en la sección de observación, por el tiempo indispensable para efectos de estudio y clasificación.

Además, el hecho de que los internos de reciente ingreso permanezcan por más de seis meses en el área que se les ha destinado (evidencia 1; hecho A, inciso vi)) transgrede el artículo 41, fracción V, del Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado de México, que indica que, a su ingreso, los internos deberán ser alojados en el área de observación y clasificación, por un lapso no mayor de 30 días, a fin de que el Consejo Técnico haga el diagnóstico correspondiente. Asimismo, estos hechos inobservan el numeral 68 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, que establece que un centro de reclusión dispondrá de secciones separadas dentro de los establecimientos para los distintos grupos de internos.

### iii) Separación entre procesados y sentenciados.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 18, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el sitio señalado para la prisión preventiva será distinto y estar separado por completo de aquel en que se cumplan penas de prisión. Esta norma regula claramente un sentido criminológico y humano, como una necesidad de prevención del delito, al contribuir a frenar la contaminación criminológica que delincuentes habituales ejercen sobre la población sujeta a proceso.

Dicho precepto también tiene la finalidad de evitar que una persona sea “etiquetada” como delincuente mientras está siendo procesada, lo cual reviste una importancia esencial en caso de que reciba sentencia absolutoria. Asimismo, contempla que, dada la conflictividad que se suele darse entre los reclusos, el procesado se encuentra en desventaja ante el sentenciado, en virtud de que el primero es más susceptible de ser victimado por su desconocimiento de las “reglas” no escritas que rigen entre los internos, situación que

existe en el Centro de referencia, tal y como lo manifestó el Director del establecimiento penitenciario, al advertir que muchas veces los sentenciados tratan de extorsionar a los procesados, razón por la cual se procura que estos últimos permanezcan en el área de indiciados (evidencia 1; hecho A, inciso v)).

El artículo 19 de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de México y el 38 del Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social de la Entidad señalan que deberán existir en los establecimientos penitenciarios, entre otras secciones, la de custodia preventiva y la de ejecución de penas; asimismo, el artículo 23 del primero de los ordenamientos citados precisa que la sección preventiva asegurará la custodia de los procesados que se encuentren a disposición de la autoridad jurisdiccional de la causa penal y estar destinada exclusivamente a la prisión preventiva de los procesados, la custodia de internos cuya sentencia haya sido motivo de apelación o juicio de amparo, y la prisión provisional en el trámite de extradición ordenada por la autoridad competente.

La separación de las personas en reclusión se debe basar en aquellos principios acordes con los ordenamientos jurídicos que regulan el sistema penitenciario mexicano, así como con los pronunciamientos internacionales que existen en la materia, de ahí que estos hechos se contraponen a lo estipulado en el apartado 8, inciso b, de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, que menciona que los detenidos en prisión preventiva deberán estar separados de los que están cumpliendo una condena.

iv) Áreas específicas para población en riesgo.

La población en riesgo es otro grupo que deberá estar separado del total de la población debido a que, por sus condiciones personales o sus vínculos con otros internos, con el personal de la institución o grupos de poder dentro o fuera de la misma presenta riesgo de ser agredido o de agredir a otros. Lo anterior no se cumple en el Centro que nos ocupa, ya que los internos en riesgo, como es el caso de aquellos que se desempeñaron como servidores públicos, se ubican en el área en donde también se alojan a los indiciados y a los internos de reciente ingreso (evidencia 4, inciso i); hecho C, inciso xi)), o en los dormitorios generales (evidencia 1; hecho A, incisos v) y vi)), o bien, en el área de visita íntima (evidencia 1; hechos A, incisos v) y xiii)).

Las autoridades penitenciarias tienen el deber de garantizar la seguridad de todos los internos, sin restringir sus derechos, para lo cual se deben integrar grupos homogéneos, en los cuales la convivencia sea digna y armoniosa y en los que los reclusos reciban atención y servicios similares a los de la población general. De acuerdo con este principio todas las áreas de un Centro deberán estar equipadas con lo necesario para el fin al que están destinadas.

El hecho de no contar con un área para la población en riesgo contraviene lo establecido en el artículo 6 del Reglamento antes citado, que en lo conducente señala que las autoridades de los Centros proveerán lo necesario para evitar que los internos se causen perjuicios entre sí, impidiendo dentro del establecimiento la comisión de conductas antisociales de carácter patrimonial, sexual, o bien que pongan en peligro la vida y la integridad corporal.

Asimismo, se vulnera lo establecido en los numerales 8 y 68 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, que señalan, respectivamente, que los reclusos pertenecientes a categorías diversas deberán ser alojados en diferentes secciones dentro de los establecimientos, según su sexo y edad, sus antecedentes, los motivos de su detención y el trato que corresponda aplicarles, y que se deberá disponer de áreas separadas para la ubicación de los diferentes grupos de reclusos.

v) Área diferenciada para el aislamiento temporal.

Según consta en las evidencias 1 y 5 (hechos A, inciso vi), y E, inciso vi)), el área destinada para alojar a las personas que han cometido una infracción al Reglamento Interno se ubica en una parte del Dormitorio 1 de sentenciados, la cual, por estar dentro de este dormitorio, permite que los segregados tengan contacto con el resto de los reclusos, lo que el día de la revuelta permitió, según manifestó el Director del establecimiento, que los internos segregados que iniciaron el motín tuvieran la facilidad de salir a las demás áreas del Centro.

Al respecto, esta Comisión Nacional considera que este grupo de la población debe ser ubicado en espacios predeterminados para estos fines y separados de los dormitorios en que se encuentra la población general, siempre dentro del marco de respeto a sus Derechos Humanos.

Los hechos referidos en la evidencia 1 (hecho A, inciso vi)) son violatorios de lo estipulado en el artículo 117, fracción I, del Reglamento de los Centros de Readaptación Social del Estado de México, que advierte que las habitaciones de aislamiento deberán estar acondicionadas de la misma manera que los dormitorios, a fin de que en ellas los internos conserven su dignidad y deberán tener un área aledaña en la que los internos puedan caminar y hacer un mínimo de ejercicio, o bien, realizar de manera individual alguna actividad deportiva por prescripción médica.

d) Inadecuadas condiciones de vida digna.

i) En la evidencia 1 (hecho A, incisos vi)) se precisa que en los dormitorios generales la instalación eléctrica es inadecuada; las paredes tanto en el interior como en el exterior tienen la pintura sucia y con graffitis, y en los pisos, principalmente en los pasillos, hay basura. En los comedores de los Dormitorios 1, 2 y 3 los techos y las paredes se observaron con filtraciones de agua y en inadecuadas condiciones de conservación al igual que la pintura; de igual forma, la iluminación artificial es deficiente y la higiene deplorable, sobre todo en el Dormitorio 2, debido a que en el lugar hay tres registros de drenaje sin tapa, lo que despiden un olor fétido.

Además, el área de segregación presenta graves deficiencias en cuanto a mantenimiento, en virtud de que los cables de la instalación eléctrica cuelgan del techo; el mobiliario sanitario está deteriorado, las paredes están sucias y existe basura al interior de las estancias, así como en el pasillo.

De conformidad con las evidencias 4, inciso i), y 5 (hechos C, incisos iv) y v), y E, inciso vi)), se desprende que en una fecha posterior a la visita efectuada por los visitantes

adjuntos de este Organismo Nacional los días 13, 14 y 15 de julio de 1999, en el área de indiciados y en el Dormitorio 4 se han reparado algunas celdas; no obstante, el resto de las áreas del establecimiento continúan en deficientes condiciones, como es el caso de los comedores de los Dormitorios 1, 2 y 3, en donde se percibe mal olor.

Estas situaciones provocan que las condiciones de alojamiento sean denigrantes; Además, respecto de los segregados, el lugar en el que se les aloje debe contar con las condiciones necesarias de habitabilidad, ya que el hecho de que un recluso haya cometido alguna infracción al Reglamento Interno no es motivo para que se le mantenga en un área inadecuada.

Esto viola lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de México, que advierte que los edificios de los Centros tender n a proteger el derecho a la salud de las personas privadas de la libertad y para ello será n dotadas de instalaciones higiénicas y eléctricas semejantes a las de la vida en el exterior. Asimismo, contraviene el contenido de los numerales 10, 11, 12, 13 y 14 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, en los cuales se establece que los locales destinados a los reclusos, en especial aquellos que se destinan al alojamiento de los internos durante la noche, deberán satisfacer las exigencias de higiene, habida cuenta del clima, en particular en lo concerniente al volumen de aire, superficie mínima de alumbrado, calefacción y ventilación; Además de que las habitaciones deberán estar acondicionadas, a fin de que en ellas los internos conserven su dignidad, puedan leer, trabajar, satisfacer sus necesidades naturales y asearse.

ii) Por otra parte, las instalaciones sanitarias, en especial las del Dormitorio 4, de visita familiar, y las estancias que ocupaban los internos segregados o bajo protección en el área de visita íntima, presentan desperfectos, como son: tazas sanitarias incompletas, falta de lavabos, conductos de desagüe obstruidos, fugas de agua, pintura sucia y cables de electricidad colgando del techo; también se detectó que las condiciones higiénicas son inadecuadas (evidencia 1; hecho A, inciso viii)). Asimismo, existen filtraciones en los sanitarios de los Dormitorios 1, 2 y 3 debido a la durabilidad de los materiales, según lo precisó el licenciado Pedro Estrada Velázquez, Director del centro penitenciario, en el informe que rindió al entonces Director General de Prevención y Readaptación Social del Estado de México (evidencia 4, inciso i); hecho C, inciso v)), las cuales se están reparando, según se observó durante la supervisión realizada al establecimiento el 22 de septiembre de 1999, por personal de esta Comisión Nacional (evidencia 5; hecho E, inciso vii)).

Al respecto, esta Comisión considera que en todas las prisiones los internos tienen derecho a contar con servicios sanitarios individuales dotados de taza sanitaria, regaderas y lavabo; o bien, baños colectivos con suficientes retretes y duchas para el número de personas que habitan el dormitorio. De igual forma, es importante señalar que las mismas condiciones deben prevalecer en los servicios sanitarios destinados a las personas que ingresan al establecimiento a fin de visitar a los internos.

Las condiciones observadas contradicen lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado, que establece que las instalaciones de éstos deben mantenerse en absoluta limpieza y queda a cargo de los

internos el aseo cotidiano de las áreas que utilicen, independientemente de lo cual habrá un servicio de limpieza periódica profunda; deben, asimismo, darse a las instalaciones los cuidados y el mantenimiento necesarios para evitar su deterioro y mantener su aspecto lo más agradable posible. Asimismo, dejan de observar lo dispuesto en los numerales 12 y 13 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, que advierten que las instalaciones sanitarias deberán ser adecuadas para que el recluso pueda satisfacer sus necesidades naturales en el momento oportuno, en forma aseada y decente.

iii) Según consta en la evidencia 1 (hecho A, incisos vi) y xiii)), durante la visita de supervisión realizada los días 13, 14 y 15 de julio de 1999, en el área de indiciados, así como en la sección de visita íntima, varios internos carecían de colchón.

Al respecto, las autoridades penitenciarias han tratado de resolver esta carencia y han adquirido 200 colchones, los cuales distribuyeron el 23 de julio de 1999 en el Dormitorio 4, área de indiciados, sección de visita íntima y servicio médico, según se desprende de la evidencia 4, inciso i) (hecho C, inciso ii)); no obstante, aún no se ha superado esa deficiencia, en virtud de que todavía hay áreas en las cuales faltan estos artículos, según se observó durante la última visita de supervisión realizada el 22 de septiembre del año mencionado.

El hecho de que las autoridades del centro penitenciario de referencia no proporcionen a los internos colchones para dormir es contrario a lo que se dispone en el numeral 19 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, el cual indica que cada interno deberá disponer, de conformidad con los usos locales o nacionales, de una cama individual y de ropa de cama suficiente, mantenida convenientemente y mudada con regularidad a fin de asegurar su limpieza.

e) Inadecuadas condiciones de higiene en el suministro de alimentos.

Según consta en las evidencias 1 y 5 (hechos A, inciso ix), y E, inciso ix)) los alimentos se suministran en inadecuadas condiciones higiénicas, en virtud de que los internos que realizan esta actividad lo hacen con las manos sucias, colocando los peroles en el suelo y, en ocasiones, utilizando un mismo utensilio para servir los diversos alimentos, o bien los sirven directamente con las manos. Aunado a lo anterior, los comedores de los dormitorios, donde se reparten los alimentos, presentan pésimas condiciones de higiene, así como de mantenimiento, ya que existen filtraciones en techos y paredes, los registros carecen de la tapa y despiden mal olor (evidencia 5; hecho E, inciso ix)).

Esas deficiencias originan que aun cuando los alimentos sean de buena calidad y se sirvan en cantidades suficientes, su aspecto sea desagradable, tal y como lo manifestaron algunos de los internos entrevistados (evidencia 1; hecho A, inciso ix)).

Cabe decir que en el manejo de los alimentos deben existir extremas medidas de higiene que garanticen que los mismos pueden ser consumidos sin el riesgo de producir alguna infección gástrica; de ahí que el hecho de que se distribuyan los mismos sin estas medidas atenta contra la salud física de los reclusos y transgrede lo dispuesto en el artículo 2, fracciones I y II, de la Ley de Salud del Estado de México, que refiere que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, a fin de que el bienestar físico y mental

contribuya al ejercicio pleno de sus capacidades, y a la prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida, así como lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de México, el cual advierte que a los internos les debe ser asegurada, con cargo al Estado, una alimentación sana, suficiente y adecuada.

Asimismo, inobserva el Reglamento para los Centros Preventivos y de Readaptación Social de la Entidad, que en su artículo 51 establece que el Estado proporcionará a los internos alimentación suficiente y adecuada, cuya preparación y distribución estará bajo vigilancia y supervisión del personal del establecimiento, y que su consumo se efectuará en los horarios y lugares destinados para tal efecto; el 52 precisa que los alimentos deberán ser servidos en utensilios adecuados para que su sabor y su aspecto no demeriten y para que puedan ser consumidos decorosamente, y el 54 advierte que los cocineros y quienes sirvan la comida deben estar aseados, vestidos de colores claros y con el cabello cubierto.

También inobserva el contenido del numeral 20.1 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, que señala que todo recluso recibirá de la administración una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas.

f) Insuficiente personal técnico en el área de criminología.

En la evidencia 1 (hecho A, inciso x)) hay constancia de que en el Centro en cuestión no hay un número suficiente de personal técnico especializado en el área de criminología, por lo que el único especialista, que es el responsable del área, debido a que atiende cada uno de los casos, tiene una excesiva carga de trabajo, considerando que la población es cercana a 1,000 internos.

Lo anterior resulta preocupante en virtud de que en un centro penitenciario cada una de las áreas técnicas es una pieza fundamental en la atención de la población interna, que brinda a los reclusos oportunidades que les permitirán atenuar los efectos que trae consigo la pérdida de la libertad. Específicamente, el área criminológica, por medio de los estudios clínico-criminológicos, trata de llegar al conocimiento de los factores causales del delito y determinar con precisión el apoyo que de manera individualizada requiere el interno, así como conocer su personalidad, situación jurídica, vulnerabilidad, entre otros factores, y en base a ello participar en la determinación de su clasificación en los dormitorios.

Además de que difícilmente un sólo especialista en la materia podrá dar cumplimiento al artículo 32 del Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado de México, el cual señala como atribuciones del coordinador del área criminológica realizar el estudio criminológico a los internos sentenciados; determinar, en coordinación con las diversas áreas, las causas biológicas, psicológicas y sociales que pudieron influir en la comisión del delito; llevar a cabo en forma interdisciplinaria la entrevista criminológica, la observación directa y los exámenes complementarios con los reclusos; realizar una evaluación criminológica; describir, clasificar y explicar al interno su conducta, llegando con ello al diagnóstico para continuar hacia el pronóstico y proponer un

tratamiento; determinar y verificar la correcta clasificación de los internos en la institución; proponer medidas a fin de evitar la comisión de conductas antisociales entre la población de reclusos; coordinar y vigilar la terapia criminológica para hacer eficiente el tratamiento; integrar los expedientes clínico-criminológicos de los internos procesados y dirigirlos al juez de la causa; llevar a cabo por lo menos cada cuatro meses tareas tendentes a la intensificación de las terapias a internos; valorar la situación jurídica de los internos; sugerir la improcedencia de algún evento; proponer el tipo de trabajo idóneo a las características de la población interna como medida de tratamiento; llevar el control de los reclusos sujetos a tratamiento especial; elaborar conjuntamente con el Director del Centro el informe diario o parte penitenciario; convocar en forma ordinaria a eventos que tengan como finalidad la orientación y evaluación en el tratamiento de los internos; proponer y recomendar el otorgamiento de estímulos, y participar con su opinión técnica tanto en el Consejo Interno de la institución como en los asuntos planteados por el área de Gobierno.

El hecho de no contar con personal técnico suficiente en esta especialidad contraviene lo establecido en las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, específicamente en su numeral 49.1, el cual dispone que en lo posible se deberá añadir al personal un número suficiente de especialistas.

g) Falta de mobiliario y material de trabajo en las áreas técnicas.

Según consta en las evidencias 1; 4, inciso i), y 5 (hechos A, inciso x); C, inciso vii), y E, inciso vi)), el 6 de junio de 1999 los internos incendiaron diversas instalaciones del Centro y destruyeron equipo, situación que originó que las áreas médica, psicológica y de trabajo social carezcan de mobiliario, y que el personal de estas dos últimas áreas no cuente con cubículos y en virtud de lo cual tenga que realizar sus labores en un área distinta a la que normalmente ocupa.

Este Organismo Nacional considera lamentable el suceso ocurrido y reconoce ampliamente la labor que han realizado las autoridades penitenciarias y el personal del Centro en la reparación de las instalaciones del área médica y de la sección escolar, así como en la construcción de 10 cubículos para las áreas de psicología y trabajo social (evidencias 1, 4, inciso i), y 5; hechos A, inciso x); C, inciso iv), y E, inciso vi)), sin embargo, considera que es necesario que se agilicen los trabajos de reconstrucción de las áreas restantes y que se provea a éstas del mobiliario, material de apoyo y equipo indispensables para el buen desempeño de las tareas institucionales que tienen a su cargo.

Lo anterior en virtud de que durante la privación de la libertad, los internos tienen derecho a recibir asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y de trabajo social, Además de oportunidades para la educación, el trabajo y la capacitación para el mismo; por lo tanto, los servicios de asistencia deben responder a las necesidades del usuario, para lo cual, Además de existir en los Centros personal técnico con amplio profesionalismo y conocimientos especializados, es necesario que existan condiciones materiales óptimas para el buen desarrollo de sus labores, tales como instalaciones adecuadas a la actividad propia de cada área, mobiliario en buenas condiciones, así como equipo y material de apoyo en cantidades suficientes.

La falta de dichas condiciones materiales contraviene lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado, que advierte que los Centros contarán permanentemente con los elementos necesarios para prestar a los internos asistencia médica, psicológica y psiquiátrica. De igual forma, incumple con lo dispuesto por el artículo 29, fracción VI, del Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social de la Entidad, el cual establece como una de las funciones de los coordinadores de las áreas médica-psiquiátrica, psicológica, criminológica, de servicios educativos, laboral y de trabajo social, procurar para el personal técnico de su adscripción los elementos de trabajo necesarios. También contraviene lo dispuesto por el numeral 46.2 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, que señala que la administración penitenciaria se esforzará constantemente por despertar y mantener, en el espíritu del personal y en la opinión pública, la convicción de que la función penitenciaria constituye un servicio social de gran importancia.

h) Falta de mantenimiento a las máquinas del área de talleres.

De las evidencias 1 y 5 (hechos A, inciso xiv), y E, inciso x)), se desprende que en los talleres existe maquinaria descompuesta; asimismo, que debido al motín que se suscitó en el Centro, no se han organizado suficientemente las actividades laborales.

Al respecto, cabe precisar que dada la importancia del trabajo en el sistema penitenciario estas actividades deben seguir realizándose regularmente lo antes posible, integrando al mayor número de internos para que participe en éstas, en virtud de que el trabajo y la capacitación para el mismo constituye un derecho del interno que le permite dignificar su vida en reclusión, adquirir o perfeccionar una técnica u oficio que le facilite su posterior reincorporación a la vida en libertad y obtener ingresos económicos para contribuir al mantenimiento de su familia, así como para mejorar su propia estancia en la prisión; Además de que el trabajo es una de las bases sobre las cuales se debe organizar el sistema penitenciario en nuestro país, tal como lo dispone el artículo 18, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que no proporcionar los medios necesarios para hacerlo constituye una transgresión a dicho ordenamiento.

Además, el hecho de no proporcionar a los reclusos los elementos necesarios para llevar a cabo las actividades laborales, incumple lo estipulado en el artículo 51 de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de México, el cual menciona que la Dirección General de Prevención y Readaptación Social procurar proporcionar a los internos trabajo suficiente y adecuado, así como lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de los Centro Preventivos y de Readaptación Social de la Entidad, que cita que se fomentarán el trabajo y la capacitación para el mismo, la formación de hábitos de laboriosidad, puntualidad y respeto de las actividades productivas propias y de los demás.

De igual manera, estos hechos se contraponen al contenido de los numerales 71.3, 71.4, 71.5, 71.6 y 72.1 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, las cuales establecen que se proporcionará a los reclusos un trabajo productivo y suficiente para ocuparlos durante una jornada normal de trabajo, y que éste deberá contribuir por su naturaleza a mantener o aumentar la capacidad del recluso para ganar honradamente su vida después de la liberación, incluso dándole formación profesional en algún oficio útil;



asimismo, que la organización y métodos de trabajo penitenciario deberán asemejarse lo más posible a los que se aplican a un trabajo fuera del establecimiento.

i) Existencia de estupefacientes.

Según consta en las evidencias 1 y 4, inciso i) (hechos A, inciso xv), y C, inciso xv)), algunos internos denunciaron que tienen la posibilidad de adquirir droga en el interior del penal, con un costo de \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.) el cigarro de marihuana y \$30.00 (Treinta pesos 00/100 M.N.) las “grapas” de cocaína. Por su parte, el Director señaló que en el interior del Centro existe droga, y que ésta, al ingresar por vía vaginal, limita la revisión de las visitantes; que para abatir su consumo, los sábados y los domingos, al terminar la visita familiar, se realizan revisiones a los internos antes de que retornen a sus dormitorios, detectando a varios reclusos en posesión de marihuana, principalmente, y que el motín se debió sobre todo a la inconformidad de los internos por la falta de la droga.

Por su parte, el personal de seguridad y custodia refirió que la medida que utilizan para detectar su introducción consiste en realizar revisiones corporales de manera superficial, cuidando incluso de no tocar los senos de las visitantes, y en los casos en los que detectan nerviosa a una persona le hacen un interrogatorio y si sospechan que lleva consigo una sustancia no permitida, la conducen al servicio médico para ser revisada; sin precisar en qué consiste esta revisión (evidencia 1; hecho A, inciso iv)).

El hecho de que existan drogas en el interior del citado Centro significa que no se han establecido las medidas necesarias para evitarlo, ya que no se cuenta con un aparato detector de estas sustancias, únicamente, según se desprende las evidencias 1 y 5 (hechos A, inciso xv), y E, inciso iii)) , existe un detector de metales que se encuentra fuera de uso.

Al respecto debe tenerse presente que Además de los efectos perniciosos que el consumo de drogas puede tener en la salud mental y física de los internos, la existencia de estos productos genera habitualmente dentro de los reclusorios graves problemas de violencia por el cobro de deudas, corrupción, privilegios y formación de grupos de poder que ponen en peligro la seguridad del Centro y atentan contra los Derechos Humanos de los presos. Por ello, es necesario llevar a cabo programas que permitan erradicar la introducción de estas sustancias, denunciado al personal, internos o visitantes a quienes se les sorprenda en ello.

La existencia de droga en el establecimiento afecta las condiciones de seguridad de la institución penitenciaria y contraviene lo establecido en los artículos 80 de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de México y 56 del Reglamento de los Centro Preventivos y de Readaptación Social de la Entidad, que señalan que se prohíbe que los internos posean materiales obscenos, bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, sustancias tóxicas o explosivas, así como armas de cualquier clase; también transgrede lo dispuesto por el artículo 116, fracción I, incisos H e I, del segundo de los ordenamiento referidos, que señala que son infracciones muy graves de los internos traficar con bebidas alcohólicas, estupefacientes o cualesquiera drogas tóxicas y poseer drogas que no sean de uso médico y no hayan sido indicadas expresamente, así como embriagarse o intoxicarse mediante el consumo de dichas

sustancias. Además de que en el Código Penal Federal, en el libro segundo, título VII, del capítulo I, titulado “De la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos”, dichos actos están tipificados como delitos.

Para esta Comisión Nacional queda claro que las revisiones que se practican a los visitantes se llevan a cabo de manera respetuosa, ya que, como lo afirmaron los internos, la práctica de desnudar a los visitantes y obligarlos a hacer sentadillas se ha suspendido (evidencia 1; hecho A, inciso iv)).

Cabe mencionar que las revisiones en los centros penitenciarios están destinadas a evitar la posesión de objetos o sustancias que pongan en riesgo la seguridad y el bienestar de los demás, siempre y cuando éstas se lleven a cabo con el propósito de armonizar la necesidad de garantizar la seguridad de todos con el respeto a sus Derechos Humanos, Además de que deben utilizarse como último recurso y, en su caso, su practica debe estar a cargo de un servidor público expresamente facultado para ello.

Con el fin de erradicar la introducción de drogas en el Centro de referencia, las autoridades penitenciarias deben, Además de continuar con la practica que se viene realizando en ese establecimiento penitenciario de revisar a los internos que han recibido visita antes de que se reintegren a sus celdas o a cualquier área común y de esta manera causar las menores molestias a los visitantes, buscar otros mecanismos, como son los aparatos detectores de sustancias tóxicas o los animales especialmente adiestrados para ello. Además de que cuando se descubra a una persona en posesión de estas sustancias, este hecho se haga del conocimiento del Ministerio Público.

Lo anterior en virtud de que a las autoridades penitenciarias les corresponde salvaguardar la seguridad del Centro de Readaptación Social de referencia, y la presencia de estas sustancias impide que se dé cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36, fracción I, del Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado de México, el cual señala como una de las funciones del jefe de vigilancia garantizar la seguridad, tanto externa como interna del Centro.

Por todo lo expuesto anteriormente, este Organismo Nacional considera que en el Centro Preventivo y de Readaptación Social de Ecatepec “Dr. Sergio García Ramírez” se violan los derechos individuales de los reclusos, específicamente los relacionados con la seguridad jurídica, así como el derecho a una estancia y vida dignas, a la salud y al trabajo.

En consecuencia, esta Comisión Nacional se permite formular respetuosamente a usted, señor Gobernador, las siguientes:

## **V. RECOMENDACIONES**

**PRIMERA.** En ejercicio de sus facultades instruya a quien corresponda para que en observación de la ley de la materia se realicen las acciones necesarias para abatir la sobrepoblación del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Ecatepec “Dr. Sergio

García Ramírez”, a fin de garantizar a todos los reclusos una estancia respetuosa de sus Derechos Humanos; específicamente para que se les dote de cama a todos y cada uno de ellos.

**SEGUNDA.** Ordene que se difunda el Reglamento de los Centros de Prevención y Readaptación Social del Estado México entre los internos, a efecto de que conozcan las normas de operación y procedimiento, así como sus derechos y obligaciones; de igual manera, que este ordenamiento se difunda entre los familiares de los internos.

**TERCERA.** Tenga a bien instruir a quien corresponda a fin de que se destine un área específica para alojar a quienes están a disposición del juez en el término constitucional, que brinde condiciones dignas de estancia y que evite que los detenidos convivan con la población interna.

**CUARTA.** Que dé indicaciones a quien corresponda para que los internos a quienes se les dicte auto de formal prisión sean ubicados en un área exclusiva, en la que se propicie su adaptación a la vida en reclusión, se les dé a conocer la normativa que rija al Centro y se decida sobre su posterior ubicación; Además, que en dicha área se les dé la misma atención y servicios que a la población general y se les mantenga ahí sólo por el tiempo establecido en la normativa local en la materia.

**QUINTA.** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tenga a bien dictar sus instrucciones para que se lleve a cabo la completa separación entre procesados y sentenciados, y que la misma abarque, Además de los dormitorios, las áreas comunes.

**SEXTA.** Que dé instrucciones a quien corresponda para que se efectúe la debida separación entre los internos que requieren de protección y aquellos que necesitan de cuidados especiales, ubicados en áreas que reúnan las características necesarias para que se les pueda brindar el tratamiento adecuado.

**SEPTIMA.** Se sirva instruir a quien corresponda para que el área de aislamiento esté totalmente separada del resto de la población para asegurar la convivencia pacífica entre la población, y que prevalezcan condiciones dignas de alojamiento semejantes a las del resto de la población.

**OCTAVA.** Se sirva ordenar a quien corresponda a fin de que a la brevedad se finalicen las obras de mantenimiento y de remodelación de los dormitorios y de las áreas técnicas; asimismo, que se corrijan los desperfectos que existen en los comedores y sanitarios del establecimiento, incluyendo los ubicados en las áreas de visita familiar y se realice una adecuada instalación de los cables de energía eléctrica. Además, que se implante un programa permanente de mantenimiento y limpieza de las instalaciones.

**NOVENA.** Que instruya a quien corresponda para que en el Centro Preventivo y de Readaptación Social de Ecatepec “Dr. Sergio García Ramírez” se garanticen las condiciones de higiene en el suministro de los alimentos, y que mediante supervisiones permanentes a cargo de los servicios de salud se vigile dicha actividad.

**DECIMA.** Se sirva instruir a quien corresponda para que se asigne personal técnico especializado suficiente para el área de criminología, a fin de que esta área técnica cumpla con eficiencia y prontitud todas y cada una de las funciones que le corresponde realizar.

**DECIMOPRIMERA.** Emita sus instrucciones a quien corresponda para que a la brevedad se proporcione el mobiliario para las áreas técnicas, así como el equipo y el material de apoyo, a efecto de que realicen en óptimas condiciones las funciones que les corresponden y se brinde la debida atención a la población interna.

**DECIMOSEGUNDA.** Que ordene a quien corresponda para que las maquinarias de los talleres sean reparadas, y se garantice el mantenimiento de dichos instrumentos de trabajo, a fin de que los internos desarrollen su labor como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Además, que estas actividades se promuevan suficientemente a fin de que en ellas intervenga la mayoría de la población interna.

**DECIMOTERCERA.** Que se giren instrucciones a quien corresponda para que se tomen las medidas necesarias para evitar la introducción y consumo de drogas en dicho Centro, adquiriendo un detector de objetos y sustancias prohibidos. Asimismo, que conforme a Derecho se investigue y, de ser necesario, se inicie un procedimiento administrativo en contra de los visitantes o de los servidores públicos que pudieran estar implicados en la introducción de los estupefacientes al Centro y, en su caso, se dé vista al Ministerio Público.

La presente Recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular cometida por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad de que se trate.

Las Recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos no pretenden, en modo alguno, desacreditar a las instituciones ni constituyen una afrenta o agravio a las mismas o a sus titulares, sino que, por el contrario, deben ser concebidas como instrumentos indispensables en las sociedades democráticas y en los Estados de Derecho para lograr su fortalecimiento a través de la legitimidad que con su cumplimiento adquieren autoridades y servidores públicos ante la sociedad. Dicha legitimidad se robustecerá de manera progresiva cada vez que se logre que aquéllas y éstos sometan su actuación a la norma jurídica y a los criterios de justicia que conllevan el respeto a los Derechos Humanos.

De conformidad con el artículo 46, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública esta circunstancia.

**Atentamente**

**El Presidente de la Comisión Nacional**